Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la prestación del Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **IBM DE MÉXICO COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JESÚS ADRIÁN GUTIÉRREZ LEDEZMA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Prestación del Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida, solicitado por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062412 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000211402-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 21 de mayo de 2019.

I.7.- Con fecha 17 de abril de 2019, en la Sesión Extraordinaria número 03/2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar acabo la contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida, para cubrir las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número AC-12/SE-03/2019.

I.8.- Con fecha 31 de mayo de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de Adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E82-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II, 26, fracción III, 26 Bis, fracción I, 40, 41, fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72, fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 51,602 de fecha 01 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 218337, bajo la denominación de **"IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V."**

II.2.- Mediante Escritura Pública número 1,564 de fecha 31 agosto de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 218337, se hizo constar la transformación de la sociedad, quedando su denominación como **"IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V."**

II.3.- El C. Jesús Adrián Gutiérrez Ledezma, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,579 de fecha 27 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública número 96 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Conforme a la Escritura Pública número 59,172 de fecha 29 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública número 96 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 218337*, su objeto social consiste entre otros, en operar cualquier negocio y conducir sus actividades en todo aquello relativo al procesamiento de información y datos, telecomunicaciones, programas, métodos y procesos materiales y la compra, venta, permuta, alquiler y negociación en general de los equipos y prestación de servicios para todo ello necesarios; prestar de manera enunciativa más no limitativa: a) servicios de desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de software y hardware, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, modelado, implementación y mantenimiento de procesos; desarrollo de modelos de información; implementación y mantenimiento de hardware, servicios de soporte, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, así como atención a fallas, soporte técnico y mantenimiento de aplicaciones.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **IMC9701024T5**.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Alfonso Nápoles Gándara número 3111, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México; teléfono: 5270 6676; correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)**, del presente instrumento

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRÓNICO ,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$3,642,176.00 USD (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES, MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones de pago se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: lo correspondiente a los servicios "Soporte de Hardware y Software EOS" y el de "Soporte Base de Software", se efectuarán por mensualidades vencidas por los servicios prestados y devengados descritos en el presente instrumento, el monto mensual a pagar por estos conceptos, será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"** entre el número de meses de vigencia del servicio y lo correspondiente al "Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software", por tratarse de un concepto por el derecho de uso del mismo durante la vigencia del servicio, se realizará en una sola exhibición en el primer pago que se realice a **"EL PROVEEDOR"**, todo lo anterior en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL PROVEEDOR"**.

Previo a la entrega de la documentación en la División de Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en Calle Tokio número 80, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Los pagos se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, previa entrega de los servicios, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

- Original y copia del CFDI que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales en la que se indiquen los servicios proporcionados, número de contrato, los datos de la póliza, período de facturación, acta de aceptación de servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, avalada por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Edificio Anexo de Telecomunicaciones Planta Alta, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, en el horario comprendido de las 9:30 a las 17:00 horas. **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la entrega total de los servicios objeto de este contrato.
- Original y copia del presente contrato.
- En su caso, Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL**

PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea

rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio de conformidad con lo siguiente:

- Las claves de acceso de licenciamiento temporal del software IBM deberán ser entregadas dentro de los 7 (siete) días hábiles contados a partir de que se le haya notificado a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del servicio.
- Los documentos que especifiquen las condiciones de uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la actualización, soporte técnico y licenciamiento adicional de la base instalada de los productos de Software IBM, deberán ser entregados en Calle Tokio número 80, Mezzanine, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, dentro de los 30 (treinta) días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación.
- La entrega de los servicios de licenciamiento de software se realizará en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información de Monterrey y México, sita en Calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 64010, Monterrey, Nuevo León y en la Calle Tokio número 80, Mezzanine, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, respectivamente.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico y de conformidad con lo siguiente:

Como bienes se consideran las licencias y versiones de productos de software soportados y los que se incluyen en el numeral 4, "Requerimientos técnicos" inciso a), del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

No habrá entrega física de medios, ya que éstos deberán estar disponibles en el portal de Internet **http://www-01.ibm.com/software/**, en el caso de ser requerido para los productos de software "System z10 Licencias Nuevas, Subscripción y Soporte" serán entregados en el tipo de dispositivos magnéticos que **"EL INSTITUTO"** especifique para su entrega.

Entregables.- Para la prestación del servicio se definen los siguientes documentos entregables que deberán de respetar el formato MAAGTICSI SGMP_F03 de acuerdo a los servicios ofertados, mismos que tendrán una periodicidad mensual:

Reporte del uso del software materia del presente contrato e indicado en la Tabla 1 del Anexo Técnico, incluido en el presente instrumento como **Anexo 1 (uno)**, en cada partición lógica (LPAR) del mainframe.

Los servicios deberán ser reportados a través de un Acta de Aceptación de Servicios, cuya periodicidad será mensual a partir de la notificación de la adjudicación.

Adicionalmente a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima;

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato,

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 11, de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el importe mensual facturado del servicio, por cada hora que se encuentre suspendido, conforme a lo

señalado en el numeral 12, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, medios magnéticas, programas de cómputo o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"**, que señale **"EL INSTITUTO"** y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por algún medio, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa mas no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"EL INSTITUTO"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** únicamente para complementar el objeto del presento contrato.

b) Limitar la revelación de la información y documentación de **"EL INSTITUTO"** a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.

c) No hacer copias de la información de **"EL INSTITUTO"**, sin su autorización.

d) No revelar a ningún tercero la información de **"EL INSTITUTO"** sin la previa autorización por escrito del mismo.

Una vez concluida la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, entregará a **"EL INSTITUTO"** todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO"** misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura

Tecnológica Institucional, no debiendo conservar en su poder ningún material documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en el mismo.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

a) Aquella que sea conocida públicamente.

b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.

c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **"EL PROVEEDOR"** en sus centros de desarrollo.

d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad.

En caso de violación del presente manifiesto, **"EL PROVEEDOR"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL INSTITUTO"** de la difusión de la información confidencial de **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a **"LAS PARTES"** la titularidad o derechos de autor de la otra.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar

debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **14 de junio de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **IBM DE MÉXICO COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**
C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL Apoderado Legal	**C. JESÚS ADRIÁN GUTIÉRREZ LEDEZMA** Apoderado Legal

CPRD/LBGP/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXTO

Contenido

Software IBM para Mainframes y Ambiente Distribuido 3
1. Objetivo del Documento 3
2. Objetivo 4
3. Alcance 4
4. Requerimientos técnicos 4
   a) Funcionales 5
   b) No funcionales 5
5. Especificaciones técnicas 11
6. Perfil del Proveedor 11
7. Cronograma de actividades 13
8. Requerimientos de arquitectura tecnológica 13
9. Restricciones e interfaces con otros elementos 14
10. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 14
15

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	*17/12/2018*	*Elaboración de documento*	*C. Elizabeth Vivero Zúñiga*
0.2	*20/12/2018*	*Actualización del documento*	*Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza*
1.0	*24/12/2018*	*Aprobación del documento*	*Ing. Javier Cortés López*

Software IBM para Mainframes y Ambiente Distribuido

El Instituto posee un equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 adquirido el mes de Junio de 2010 con una capacidad total de 957 MIPS (Millones de Instrucciones Por Segundo), y se encuentra operando en el Centro Nacional de Tecnologías de la Información en la Ciudad de Monterrey, N.L. En él están instalados los productos de software IBM, que en conjunto son la infraestructura de Hardware y Software que utilizan las principales aplicaciones sustantivas del Instituto.

Las principales aplicaciones que son soportadas mediante los productos de software IBM instalados en el equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405, destacan el Sistema de Prestaciones Económicas y Sociales (SPES), Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), Sistema de Cobranza (SISCOB), entre otras; mismas que brindan servicios a las áreas de Prestaciones Económicas e Incorporación y Recaudación respectivamente. Dichas aplicaciones impactan directamente en lo siguiente:

- La nómina de más de 3 millones de pensionados.
- Base de datos de aproximadamente 80 millones de asegurados a quienes el Instituto presta sus servicios.
- La emisión de cuotas obrero patronales de aproximadamente 1 millón de patrones.
- El control de la recaudación de más de mil millones de pesos diarios.

Para garantizar la operación del equipo de cómputo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 es indispensable formalizar un contrato de uso de Software IBM que permita mantener la disponibilidad y cumplimiento de los niveles de servicio establecidos para las principales aplicaciones que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se mencionan:

- **z/OS:**

SINDO	Sistema Integral de Derechos y Obligaciones
CANASE	Catálogo Nacional de Asegurados
SISCOB	Sistema de Cobranza
ECOMIS	Emisión de Créditos Fiscales por Omisión de Pago
SIDECO	Sistema de Devoluciones
SISCAN	Sistema de Cañeros
SUE	Sistema Único de Emisión
EMIS	Sistema de Emisiones
SIVEPA	Sistema de Verificación de Pagos a Bancos, INFONAVIT
SPES	Sistema de Pensiones
CREPE	Subsistema de Control de Reportes del Sistema de Pensiones
RGOST	Sistema de Riesgos de Trabajo

- **Zvm & ZLINUX:**

SIBE	Sistemas de Bienes Embargados
SICOFI	Sistema de Cobranza Fiscal
SPES	Sistema de Pensiones & Identity Manager

Los productos de software de sistemas transaccionales, manejador de base de datos (DB2) y comunicaciones instalados en la plataforma Mainframe (productos de Software listados en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a), dan servicio a las principales aplicaciones críticas del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Elaborar el Anexo Técnico que contenga los requerimientos y las especificaciones técnicas para la contratación del **"Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida"** así como sus Términos y Condiciones.

2. Objetivo

Contratar el **"Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida"** con el fin de mantener los niveles de servicio proporcionados por estas soluciones de software para la continuidad operativa de los sistemas de alcance nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Alcance

El **"Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida"**, deberá permitir hacer uso de los productos de software que tenga contratados el Insituto, mismos que se detallan en el presente Anexo Técnico, cubriendo así los requerimientos de éste último para mantener la operación y continuidad de las principales aplicaciones sustantivas del Instituto que hacen uso de la infraestructura de Hardware, Software y Servicios IBM, las cuales se relacionan a continuación:

- Suscripción y soporte de los productos de software IBM para plataforma distribuida y equipo central zSeries con cargo único (One Time Charge (OTC)).
- Licencia temporal de uso del Software IBM que actualmente está operando en el Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405, uso de software con cargo Mensual por Licenciamiento (Monthly Licence Charge (MLC)).
- Extensión de Soporte al sistema operativo IBM z/OS versión 1.9.
- Extensión de Soporte del manejador de Base de Datos IBM DB2 versión 9.1.
- Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Server for z/Os versión 3.2.
- Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Gateway for z/Os versión 7.2.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS versión 8.3.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for z/OS versión 4.2
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS versión 4.2.
- Suscripción y Soporte del sistema operativo zLinux para 2 IFL's
- Servicio de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para z/OS, z/VM, DB2 y zLinux.
- Servicio de Mantenimiento de Hardware en Sitio al equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas "IMAC" (Install, Move, Add Change) para soporte preventivo programado y asistencia para recomendaciones de mejores prácticas de uso de Hardware IBM Mainframe. Servicio de soporte (labor) para el equipo controlador Tipo 2074 Modelo 002.

El **"Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida"** permitirá los siguientes beneficios:

Cualitativos:

a) Mantener la continuidad de la operación de los sistemas de cómputo de alcance nacional mediante el uso de los productos de software del fabricante.
b) Responder de manera integral a las funciones de auditoria, supervisión de seguridad y control de acceso a los sistemas Mainframe.
c) Contar con servicios que coadyuven a la habilitación de la interconexión desde el manejador de base de datos del Mainframe a sistemas distribuidos.
d) Coadyuvar para facilitar las tareas de administración de Base de Datos DB2 en Mainframe.
e) Coadyuvar para facilitar las tareas de afinación de Base de Datos DB2 en Mainframe para mitigar el riesgo de degradación de los servicios.
f) Contar con el respaldo y soporte técnico especializado para resolución de problemas de software remoto y en sitio, así como soporte técnico remoto en horario 7x24 para problemas de Severidad Uno (aquellos que debido a una falla en el Software generan un alto impacto al negocio).
g) Contar con soporte técnico especializado para resolución de problemas de hardware de manera remota y en sitio en horario 7X24 para problemas de cualquier severidad que generen un impacto al negocio.
h) Acceso a actualizaciones de productos de software así como a nuevas versiones durante la vigencia del servicio.
i) Acceso a descarga de parches, correcciones de código (fixes), microcódigos y firmware durante la vigencia del servicio.
j) Contar con el servicio de extensión de soporte a versiones de productos que se encuentran instalados y que han alcanzado su fecha de fin de soporte.

Cuantitativos:

a) Mantener la operación de la infraestructura de procesamiento que soporta la operación de los sistemas del IMSS que impactan directamente entre otros:
   - La nómina de más de 3 millones de pensionados
   - Base de datos aproximadamente 80 millones de asegurados a quienes el Instituto presta sus servicios.
   - La emisión de cuotas obrero patronales de aproximadamente de 1 millón de patrones
   - El control de la recaudación de más de mil millones de pesos diarios.
b) Coadyuvar al funcionamiento de los sistemas analíticos y de reporteo del Instituto, como es el caso de los pertenecientes a las Direcciones de Prestaciones Económicas y Sociales, Incorporación y Recaudación y Prestaciones Médicas, vitales para la toma de decisiones del Instituto.
c) Coadyuvar al Instituto a brindar la seguridad, integridad y manejo de la información de trabajadores y patrones que se encuentra contenida en las bases de datos del Instituto.

4. Requerimientos técnicos.

a) Funcionales

Para mantener la continuidad y cumplimiento a los niveles de servicio proporcionados por estas soluciones de Software y mantener el uso del equipo IBM Mainframe se requiere la contratación de los siguientes servicios:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a. Suscripción y soporte remoto a los productos de software IBM para plataforma distribuida y equipo central zSeries con cargo único "One Time Charge" (OTC):

Tabla 1.

SISTEMA	TIPO DE MAQUINA	CANTIDAD (MSU's)	NUMERO DE LICENCIAS
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118	1

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NUMERO DE LICENCIAS
5655T03	zSecure Admin S&S	16	1
5655T04	zSecure Audit for RACF S&S	16	1
5648D68	DB2 Utilities Suite S&S	77	1
5655E90	DB2 Administration Tool S&S	49	1
5655R07	OMEGAMON XE for DB2 PE S&S	49	1
5655E97	DB2 SQL Perf Analyzer S&S	49	1
5655J19	Debug Tool S&S	49	1
5655M70	CICS Transaction Gateway S&S	49	1
5698S51	IBM Workload Scheduler S&S	16	1
5608S81	IBM Tiv OMEGAMON XE z/OS S&S	49	1
5608S74	IBM Tiv OMEGAMON XE CICS S&S	49	1
5741SNS	Dir Maintenance Fac S&S	81	1
5741SNS	Performance Toolkit Feat S&S	81	1
5741SNS	RACF S&S	81	1
5741SNS	z/VM Subscription & Support	81	1

b. Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Plataforma Distribuida:
Tabla 2

NÚMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
E022JLL	IBM DB2 Connect Application Server Edition for Linux on Z Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal	240	1

E025TLL	IBM WebSphere Application Server Network Deployment Processor Value Unit (PVU) for Linux on System z License + SW Subscription & Support 12 Months	240	1

c. Licencia temporal de uso del Software IBM que actualmente está operando en el Mainframe:

Tabla 3.

SISTEMA	TIPO DE MÁQUINA	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118	1

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
5635DB2	DB2 V9 for z/OS	118	1
5635DB2	QMF Classic Edition	118	1
5655H31	Full Function	118	1
5655S71	COBOL V4	118	1
5655S97	CICS TS for z/OS	118	1
5655103	DITTO/ESA for MVS	118	1
5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	118	1
5694A01	z/OS V1 Base	118	1
5694A01	z/OS V1 BDT FTF	118	1
5694A01	z/OS V1 BDT SNA NJE	118	1
5694A01	z/OS V1 BookManager Build	118	1
5694A01	z/OS V1 C/C++ without Debug	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMS dsshsm	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMS rmm	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMStvs	118	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
5694A01	z/OS V1 DFSORT	118	1
5694A01	z/OS V1 GDDM-PGF	118	1
5694A01	z/OS V1 GDDM-REXX	118	1
5694A01	z/OS V1 HCM	118	1
5694A01	z/OS V1 HLASM Toolkit	118	1
5694A01	z/OS V1 Infoprint Server	118	1
5694A01	z/OS V1 JES3	118	1
5694A01	z/OS V1 RMF	118	1
5694A01	z/OS V1 SDSF	118	1
5694A01	z/OS V1 Security Server	118	1
5696234	High Level Ass. Toolkit	118	1
5697ENV	IBM Tivoli NetView for z/OS	118	1

Nota: MSU's (Million Service Unit), es la unidad de medida utilizada por el fabricante para determinar la capacidad del licenciamiento de los productos de software de acuerdo al equipo en el cual éste se vaya a utilizar.

d. Extensión de Soporte al sistema operativo IBM z/OS versión 1.9.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El sistema Operativo z/OS versión 1.9 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2011, como medida preventiva se ha estado solicitando la extensión del soporte sobre esta versión de sistema operativo, es de considerar que esta extensión de soporte es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM para la versión actual del zOS V1.9 para el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

e. Extensión de Soporte del manejador de Base de Datos IBM DB2 versión 9.1.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El manejador de base de datos DB2 V9.1 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2014, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de **"EL PROVEEDOR"** IBM para la versión actual del manejador de Bases de Datos DB2 V9.1 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

f. Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Server for z/Os versión 3.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto CICS Transaction Server for z/OS V3.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de diciembre de 2015, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de **"EL PROVEEDOR"** IBM para la versión actual del producto CICS Transaction Server for z/OS V3.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

g. Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Gateway for z/Os versión 7.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto CICS Transaction Gateway for z/Os V7.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de abril de 2014, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de **"EL PROVEEDOR"** IBM para la versión actual del producto CICS Transaction Gateway for z/Os V7.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

h. Extensión de Soporte al producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS versión 8.3.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS V8.3 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de abril de 2013, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de **"EL PROVEEDOR"** IBM para la versión actual del producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS V8.3 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

i. Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for z/OS versión 4.2

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El producto Tivoli Omegamon XE for z/OS V4.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2016, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM para la versión actual del producto Tivoli Omegamon XE for z/OS V4.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

j. Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2016, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM para la versión actual del producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

k. Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS versión 4.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS V4.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2016, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM para la versión actual del producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS V4.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

l. Suscripción y Soporte del sistema operativo zLinux para 2 IFL's

El servicio de Subscripción y Soporte del sistema operativo zLinux proporciona derecho a actualizaciones de producto, parches y fixes de las implementaciones de Linux sobre Sistema Operativo IBM z/VM y/o z/OS así como servicio de soporte remoto 7X24 que permite atender técnicamente en caso de fallas de producto, compatibilidad e interoperabilidad entre plataformas de servidores dentro del Instituto.

m. Servicio de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para z/OS, z/VM, DB2 y zLinux.

El Servicio de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para Sistemas Operativos IBM z/OS, z/VM, zLinux y para el manejador de bases de datos IBM DB2 en Mainframe, proporciona asistencia técnica especializada de manera programada con una ventana de servicio 7x24 para la atención en caso de fallas de producto, compatibilidad e interoperabilidad entre plataformas de servidores dentro del instituto. De igual manera, proporciona asistencia programada en sitio 7x24 para actividades de alto riesgo en modo de guardia. Expresado en jornadas laborales de

8 horas en Sitio, este soporte en sitio considera 40 jornadas totales durante la vigencia del servicio para z/OS y z/VM, DB2 y zLinux RedHat sobre Sistema Operativo IBM Mainframe.

n. Servicio de Mantenimiento de Hardware en Sitio al equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas "IMAC" para soporte preventivo programado y asistencia para recomendaciones de mejores prácticas de uso de Hardware IBM Mainframe. Servicio de soporte (labor) para el equipo controlador Tipo 2074 Modelo 002.

A continuación se muestra el diagrama general conceptual de operación de equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405:

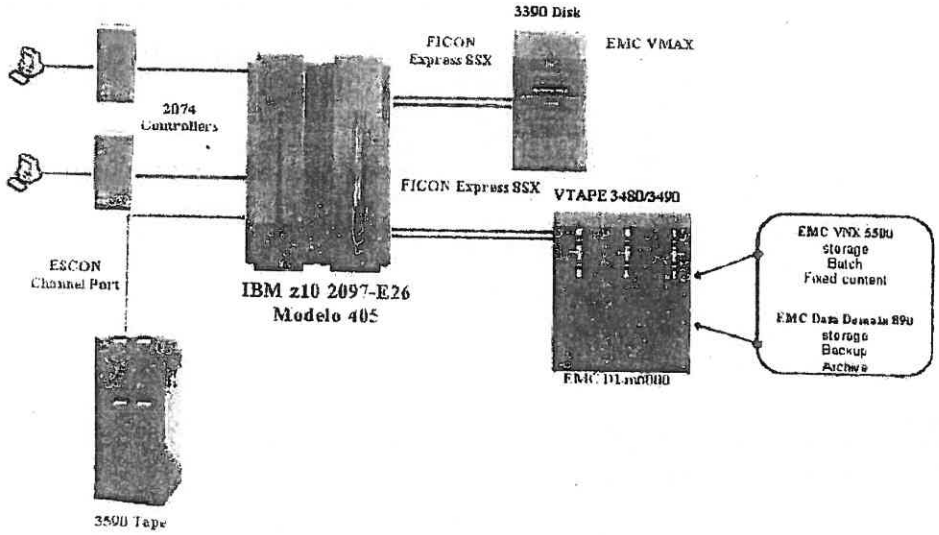

b) No funcionales

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Instituto las claves de acceso al repositorio propio de IBM para que personal autorizado del Instituto pueda acceder a los productos de software detallados la Tabla 1, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".

5. Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Suscripción y soporte de los productos de software IBM (OTC)	Productos de Software con cargo único (One Time Charge (OTC))	Los productos que se relacionan en el inciso "a. Suscripción y soporte remoto a los productos de software IBM para plataforma distribuida y equipo central zSeries con cargo único "One Time Charge" (OTC), de la Tabla 1, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".	Funcional

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Plataforma Distribuida:	Productos de Software para plataforma distribuida.	Los productos que se relacionan en el inciso "b) Suscripción y soporte del software para plataforma distribuida, de la Tabla 2, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".	Funcional
Uso de software (MLC)	Productos de Software con cargo Mensual por Licenciamiento (MLC)	Los productos que se relacionan en el inciso "c) Licencia temporal para uso del Software IBM que actualmente está operando en el Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405, arrendamiento de software con cargo Mensual por Licenciamiento (MLC), del de la Tabla 3, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".	Funcional
Extensión de Soporte del Sistema Operativo IBM z/OS versión 1.9	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto DB2 versión 9.1	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Server for z/Os versión 3.2.	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Gateway for z/Os versión 7.2	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS versión 8.3	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for z/OS versión 4.2.	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS versión 4.2	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Suscripción, soporte del sistema operativo en zLinux.	Subscripción y Soporte para 2 instancias de zLinux RedHat.	Servicio de Subscripción y Soporte para zLinux.	Funcional
Servicios de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para z/OS, z/VM, zLinux y DB2 para z/OS.	Asistencia técnica especializada de software en sitio.	Servicio especializado de soporte técnico de software remoto y en sitio para atención de la infraestructura de software instalada.	Funcional

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Servicio de Mantenimiento al Equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas IMAC para soporte preventivo y servicio soporte (labor) para el equipo 2074-002.	Servicio correctivo de mantenimiento al hardware Equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas de soporte en sitio para actividades de soporte preventivo, proactivo y/o programado. Soporte (labor) para el equipo 2074-002.	Mantenimiento al Hardware del equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405. modelo 2097-405, z/10 EC y controladora 2074-002 ubicados en Monterrey N.L.	Funcional

Los servicios descritos en el presente documento y que en su caso se convertirán en obligaciones contractuales, serán evaluados y recibidos de acuerdo a lo siguiente:

- A mes calendario vencido a partir de la formalización del contrato resultante del proceso de contratación a que se refiere el presente Anexo Técnico.
- Haber sido reportados como entregados a plena satisfacción del Instituto a través de un Acta de Aceptación de Entregables (formato MAAGTICSI ADP_F02).

Clasificador de Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP)

32700003 Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

6. Perfil del Proveedor

El Licitante, en su carácter de proveedor de los productos de software y hardware de la marca IBM, deberá comprobar de manera fehaciente mediante las certificaciones que correspondan, que cuenta con personal técnico especializado, acceso a laboratorios de desarrollo de producto, acceso a correcciones de código, parches y correcciones temporales.

Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Los productos de Software se encuentran instalados y podrán continuar usándose y recibiendo el soporte y mantenimiento del software IBM para mainframe y para plataforma distribuida a partir del día siguiente de la adjudicación del contrato resultante del presente proceso de contratación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. Cronograma de actividades

Los servicios de soporte al software requeridos al proveedor, contemplan de manera enunciativa más no limitativa: la implementación de las actualizaciones a las versiones de software instaladas e instalación de parches que el fabricante llegase a liberar durante el tiempo de la vigencia del servicio, así como el soporte técnico correctivo vía remota y/o en sitio durante el periodo anteriormente mencionado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tabla 4.

Servicio / Meses	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Renovación de Licenciamiento	IIIII									
Soporte y Mantenimiento correctivo del Software y Hardware IBM para Mainframe	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII

Ahora bien, para el caso de los mantenimientos preventivos, se contempla el siguiente plan de trabajo, el cual podrá sufrir modificaciones durante la vigencia del servicio de acuerdo a las necesidades del Instituto:

Servicio / Meses	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Revisión inicial de hardware y software para equipo Mainframe y Controladora 2074 en el equipo	IIIII									
Mantenimiento Preventivo DB2		IIIII								
Mantenimiento Preventivo CICS				IIIII						
Mantenimiento Preventivo SMS						IIIII				
Mantenimiento Preventivo ZVM								IIIII		
Mantenimiento Preventivo Linux										IIIII

8. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica, por ser un **"Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida".**

9. Restricciones e interfaces con otros elementos

La prestación del servicio en los casos en que se requiera una ventana de tiempo para la aplicación de mantenimiento preventivo y/o correctivo tanto al hardware como al software, deberá ser solicitado por el Proveedor al Instituto con anticipación para programar las fechas de su ejecución y afectar la operación lo menos posible.

10. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Responsable de la Elaboración

C. Elizabeth Vivero Zúñiga
Soporte Técnico a Mainframe
17/12/2018

Responsable de la Revisión

Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento
20/12/2018

Responsable de la Aprobación

Ing. Javier Cortés López
Titular de la Coordinacon Técnica de Operación de Servicios Tecnológicos
24/12/2018

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

"Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

2019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Contenido

1. **Objetivo.** 3
2. **Descripción del servicio** 3
3. **Premisa** 3
4. **Derecho de actualizaciones.** 4
5. **Fundamento Legal de la Adjudicación** 4
6. ***Programa de Entregas.*** 4
7. **Tipo de abastecimiento requerido** 5
8. **Visitas a las instalaciones** 5
9. **Garantías.** 5
10. **Condiciones de pago.** 6
11. **Penas convencionales aplicables** 9
12. **Deducciones** 11
13. **Entregables** 11
14. **Confidencialidad** 11
15. **Propiedad Intelectual.** 13
16. **Servidores públicos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico participantes en el proceso de adquisición.** 13
17. **Vigencia del Contrato.** 13
18. **Vigencia del Servicio.** 13
19. **Administrador del Contrato** 14
20. **Mecanismos de control para administración del contrato** 14
21. **Normas Oficiales 4.28.3** 14
22. **Firmas de elaboración, revisión y aprobación.** 14
23. **Relación de Anexos** 15

1. **Objetivo.**

El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones mínimos necesarios que se deberán cumplir para la prestación los "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida", para la vigencia del servicio durante el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019.

2. **Descripción del servicio**

El "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida", deberá permitir hacer uso de los productos de software que tenga contratados el Instituto, mismos que se detallan en el presente Anexo Técnico, cubriendo así los requerimientos de éste último para mantener la operación y continuidad de las principales aplicaciones sustantivas del Instituto que hacen uso de la infraestructura de Hardware, Software y Servicios IBM, las cuales se relacionan a continuación:

- Suscripción y soporte de los productos de software IBM para plataforma distribuida y equipo central zSeries con cargo único (One Time Charge (OTC)).
- Licencia temporal del Software IBM que actualmente está operando en el Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405, uso de software con cargo Mensual por Licenciamiento (Monthly Licence Charge (MLC)).
- Extensión de Soporte al sistema operativo IBM z/OS versión 1.9.
- Extensión de Soporte del manejador de Base de Datos IBM DB2 versión 9.1.
- Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Server for z/OS versión 3.2.
- Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Gateway for z/OS versión 7.2.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS versión 8.3.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for z/OS versión 4.2
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS versión 4.2.
- Suscripción y Soporte del sistema operativo zLinux para 2 IFL's
- Servicio de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para z/OS, z/VM, DB2 y zLinux.
- Servicio de Mantenimiento de Hardware en Sitio al equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas "IMAC" (Install, Move, Add Change) para soporte preventivo programado y asistencia para recomendaciones de mejores prácticas de uso de Hardware IBM Mainframe. Servicio de soporte (labor) para el equipo controlador Tipo 2074 Modelo 002.

3. **Premisa**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional una carta de confidencialidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato resultante del presente proceso de adquisición, en la cual declare que en caso que reciba información de carácter confidencial, que esté marcada como tal, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el "EL PROVEEDOR" se obliga a no hacer uso indebido de dicha información confidencial a la que tenga acceso o que se genere con motivo de la prestación del "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4. Derecho de actualizaciones.

Los términos y condiciones para derechos a las actualizaciones, se detallan en el cuerpo de la Descripción del "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida", específicamente en el Tipo de Servicio solicitado.

5. Fundamento Legal de la Adjudicación

En apego a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 Fracción IX y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contratación del servicio se llevará a cabo a través del procedimiento que asegure las mejores condiciones para "**EL INSTITUTO**", derivado del resultado de la Investigación de Mercado.

Cabe mencionar que ninguna condición que contenga la propuesta del proveedor adjudicado, puede estar por encima de la Ley, y cualquier estipulación que se pacte en el contrato que resulte del procedimiento de contratación, que vaya en contra de la Ley será nula de pleno derecho, como lo establece en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Programa de Entregas.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

Los "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida", estará disponible durante la vigencia del servicio definida en el numeral 18 "Vigencia del Servicio", y será de acuerdo al numeral 7. "Cronograma de actividades" del documento de Anexo Técnico.

- Las claves de acceso de licenciamiento temporal del software IBM deberán ser entregados dentro de los 7 días hábiles contados a partir de que se le haya notificado al proveedor favorecido el fallo resultante del proceso de contratación materia del presente anexo.
- Los documentos que especifiquen las Condiciones de Uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento Adicional de la base instalada de los productos de Software IBM, deberán ser entregados en la Calle de Tokio 80 Mezzanine, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación.
- La entrega de los servicios de licenciamiento de software se realizará en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información de Monterrey y México, sita en Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente. Colonia Centro, C. P. 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la Calle Tokio 80 MZ., Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México respectivamente.

Como bienes se considerarán las licencias y versiones de productos de software soportados y los que se incluyen en el presente documento, en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" inciso "a)" Funcionales del Anexo Técnico.

No habrá entrega física de medios, ya que estos deberán estar disponibles en el portal de Internet http://www-01.ibm.com/software/, en el caso de ser requerido, para los productos de software

"System z10 Licencias Nuevas, Subscripción y Soporte" serán entregados en el tipo de dispositivos magnéticos que el Instituto especifique para su entrega.

7. Tipo de abastecimiento requerido

"EL INSTITUTO" requiere de "EL PROVEEDOR", el "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida", productos de software y claves de acceso detallados en el numeral 4. "Requerimientos Técnicos" del Anexo Técnico.

8. Visitas a las instalaciones

No aplica.

9. Garantías.

Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento y numeral 4.24.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicables en la materia, la garantía de cumplimiento que se menciona a continuación, la cual será divisible en caso de presentarse algún incumplimiento:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, la garantía de cumplimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expedida por institución debidamente autorizada, por el 10% del monto por el que sea adjudicado el Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual forma la Liberación de la Garantía de cumplimiento será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" entregará la garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, misma que únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

Devolución de garantía.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la liberación de la garantía relativa al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercado, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía; asimismo, autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente a dicha autorización, y se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ejecución de la Garantía.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de contratación cuando:

- "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Se rescinda administrativamente el contrato, como establece el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La aplicación de las penas convencionales que procedan, excedan el monto de la garantía de cumplimiento, con lo cual "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y ejecutar dicha garantía de cumplimiento

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato resultante del presente proceso de adquisición, una carta de responsabilidad en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a responder durante la vigencia del servicio, por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial competente, que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INSTITUTO", con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas, hasta por un monto equivalente a la garantía de cumplimiento establecida en el Artículo 48 y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. **Condiciones de pago.**

Para proceder a la liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la forma de pago al proveedor será la estipulada en los contratos y quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

De igual forma la liberación del pago será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la opinión emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.31, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).

Precio.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato (no incluye I.V.A) en Moneda Nacional y se deberán presentar en el siguiente formato:

Descripción	Precio sin IVA	Precio con IVA
Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software		
Soporte de Hardware y Software EOS		
Soporte Base de Software		
Total		

Forma de pago.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: lo correspondiente a los servicios "Soporte de Hardware y Software EOS" y el de "Soporte Base de Software", se efectuarán por mensualidades vencidas por los servicios prestados y devengados descritos en el presente documento, el monto mensual a pagar por estos conceptos, será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada por el licitante adjudicado entre el número de meses de vigencia del servicio y lo correspondiente al "Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software", por tratarse de un concepto por el derecho de uso del mismo durante la vigencia del servicio, se realizará en una sola exhibición en el primer pago que se realice al proveedor, todo lo anterior en moneda nacional a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones del Instituto, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO", en la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, 5° Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en Ciudad de México.

Los pagos se efectuarán previa entrega de los servicios descritos en el presente documento, por mensualidades vencidas en moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día que se efectúe el pago, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al "EL PROVEEDOR". Para estos efectos, el "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios proporcionados, el número de contrato que ampara dichos servicios, los datos de la póliza, el periodo de facturación, Acta de Aceptación de Servicios a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Edifico Anexo de Telecomunicaciones Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas. "EL PROVEEDOR" deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto con la entrega total de los servicios que le hayan sido adjudicados.
- En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.
- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- En su caso Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Instituto efectuará el pago de los bienes y/o servicios prestados mediante transferencia electrónica de fondos; a menos que el "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Dicho pago se efectuará a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada "CLABE"), banco sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes y/o servicios al Instituto, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma "EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Impuestos y Derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

Rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente proceso de contratación, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

Causales de Rescisión del Contrato.

Será causal de rescisión del contrato los siguientes supuestos:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del IMSS.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales.

Una vez realizada la adjudicación, el proveedor adjudicado y cuyo monto del contrato sea superior a $300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I de la Regla I.2.1.39 de la Segunda Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación; así como al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el DOF el viernes 3 de abril de 2015.

11. Penas convencionales aplicables

Aplicación de penas convencionales

En caso de que el proveedor no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, se procederá a la aplicación de las penas convencionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de AASSP; 95 y 96 de su Reglamento y numerales 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto.

La pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios, será del 2.5% por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De igual forma la aplicación de penalizaciones será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega de los servicios descritos en el presente documento, con vigencia y por el periodo que resulte a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Considérese la tabla de precios ofertados del apartado "Precio" del Numeral 10 del presente documento, para la aplicación de penas convencionales a que haya lugar.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con el numeral 4.24.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo relativo a mantener la calidad de servicios, de operación y funcionamiento, garantizará el cumplimiento del contrato con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto:

Descripción	Severidad	Tiempo
Soporte técnico de Hardware	Severidad 1	4 horas
Soporte Técnico de Software para Linux	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software en sitio para z/OS, z/VM y DB2 para z/OS	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software en sitio para Linux Redhat para Mainframe	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte para software IBM	Severidad 1	4 horas

La fórmula para calcular la pena por atraso en la entrega de los servicios es la siguiente:

Concepto	Fecha Límite	Fórmula
Pena por atraso en la entrega de los Servicios de Renovación, Suscripción del Software IBM para Mainframes, Software IBM Plataforma Distribuida	De acuerdo a lo especificado en los el cuadro referente a garantía del cumplimiento con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto	PAE = (TA)((MT/ (Meses de Servicio) (X) (0.025) dónde: PAE= Pena por atraso en la entrega de los servicios TA= Tiempo total de atraso transcurrido en la entrega de los servicios expresado en días naturales MT = Monto del valor de lo incumplido X=Número total de servicios no entregados en tiempo

12. Deducciones

Las deducciones, se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago del "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida", en caso de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los siguientes términos: "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una deducción del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento), sobre el importe mensual facturado del servicio antes del I.V.A. por cada hora que se encuentre suspendido para "EL INSTITUTO", el acceso telefónico y el acceso en línea al Sitio de Internet en la dirección electrónica: http://www.ibm.com/services/sl/products/.

El monto total de deducciones no excederá del diez por ciento (10%), del valor total de los servicios materia del presente Anexo Técnico.

Derivado de la importancia de mantener en producción las soluciones de software que integren la solución y con el fin de garantizar al Instituto un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas convencionales, en caso de incumplimiento parcial o deficiente de los niveles de disponibilidad y tiempos de Atención a fallas definidos en el numeral 11 del presente documento.

El procedimiento a seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

a) La División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento computará el monto a deducir del importe pagado a "EL PROVEEDOR".
b) El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito a "EL PROVEEDOR" el importe que debe ingresar al Instituto.
c) "EL PROVEEDOR" en un término no máximo de 10 días naturales debe presentarse ante la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su orden de ingreso por el importe correspondiente.

13. Entregables

Para el "Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida" se definen los siguientes documentos entregables que deberán de respetar el formato MAAGTICSI SGMP_F03 de acuerdo a los servicios ofertados, mismos que tendrán una periodicidad mensual:

Reporte del uso del software materia del presente proceso de contratación e indicado en la Tabla 1 del respectivo Anexo Técnico, en cada partición lógica (LPAR) del Mainframe.

14. Confidencialidad

Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, medios magnéticas, programas de cómputo o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por el Instituto para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR", que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por algún medio, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa mas no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información del Instituto con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto únicamente para complementar el objeto de este contrato.
b) Limitar la revelación de la información y documentación del Instituto a que tenga acceso. únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.
c) No hacer copias de la información del Instituto, sin la autorización por escrito del Instituto.
d) No revelar a ningún tercero la información del Instituto sin la previa autorización por escrito del Instituto.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional. no debiendo conservar en su poder ningún material documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este numeral.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

a) Aquella que sea conocida públicamente.
b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle IBM en sus centros de desarrollo.
d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos. autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad.

En caso de violación del presente manifiesto, "EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" de la difusión de la información confidencial de él Instituto.

Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes la titularidad o derechos de autor de la otra.

15. Propiedad Intelectual.

Derechos de Autor

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato resultante del presente proceso de adquisición, en el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionada, "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso, se ocasione.

16. Servidores públicos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico participantes en el proceso de adquisición.

NOMBRE	CARGO
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz	Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional
Ing. Javier Cortés López	Titular de la Coordinación Técnica de Operación de Servicios Tecnológicos
Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza	Titular de la División de Administración Procesamiento y Almacenamiento

17. **Vigencia del Contrato.**
La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

18. **Vigencia del Servicio.**
La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de la adjudicación del contrato resultante del presente proceso de contratación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

19. **Administrador del Contrato y Área Técnica**

	CARGO
Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional	Administrador del Contrato
Titular de la Coordinación Técnica de Operación de Servicios Tecnológicos	Áreas Técnicas
Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento	

20. **Mecanismos de control para administración del contrato**

Los servicios objeto del contrato, serán evaluados mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

- Los servicios deberán ser reportados a través de un Acta de Aceptación de Servicios cuya periodicidad será mensual a partir de la Notificación del fallo correspondiente al presente proceso de contratación en que haga efectivo la prestación de servicio.

21. **Normas Oficiales 4.28.3**

No aplica, por ser ""Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida"

22. **Firmas de elaboración, revisión y aprobación.**

Responsable de la Elaboración

C. Elizabeth Vivero Zúñiga
Soporte Técnico a Mainframe
17/12/2018

Responsable de la Revisión

Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento
20/12/2018

Responsable de la Aprobación

Ing. Javier Cortés López
Titular de la Coordinación Técnica de Operación de Servicios Tecnológicos
24/12/2018

23. Relación de Anexos

Id.	Nombre	Descripción corta	Fecha de integración al Producto
	N/A		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIMI TEXTO

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA- ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **28** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROPUESTA DE IBM PARA:

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Proyecto: Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida

Preparada para: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Por: [redacted]
Correo electrónico [redacted]
Oficina: +52 (55) 52 70 66 76
IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara, 3111, Parque Corporativo de Peña Blanca,
01210 México, Ciudad de México.

Fecha de la Propuesta: 11 de abril de 2019.

Número de Oportunidad: 6M-RHOJYMP

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO ,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Tabla de contenidos

1. **Propuesta Técnica** 1

2. **Licenciamiento y Renovación de Software IBM 2019** 2

   2.1 Licenciamiento Arrendamiento de Software MLC (Monthly License Charge) para Mainframe. 2
   2.2 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Plataforma Distribuida 3
   2.3 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Mainframe 3
   2.4 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Mainframe z/VM 4
   2.5 Forma y plazo de entrega 4

3. **Servicios de Consultoría de Soporte para IBM z/OS** 5

   3.1 Alcance 5
   3.2 Plan estimado de trabajo 6
   3.3 Criterios de Terminación 6
   3.4 Organización del servicio y responsabilidades 7
   3.5 Plan de comunicación 7
   3.6 Responsabilidades 8
   3.7 Premisas generales del servicio 9
   3.8 Supuestos técnicos 9

4. **Servicio de Soporte de Hardware, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida** 11

   4.1 Definiciones 11
   4.2 Servicio de soporte técnico de hardware 11
   4.3 Servicio de soporte técnico remoto de software para Linux en zSeries 20
   4.4 Servicio de soporte técnico en sitio para z/OS, z/VM, DB2 para z/OS Y Linux RED HAT en Mainframe 24
   4.5 Servicio de extensión de soporte para software IBM 30
   4.6 Premisas y condiciones generales 34

5. **Propuesta Económica** 38

   5.1 Precio 38
   5.2 Forma de Pago 38
   5.3 Vigencia de la Propuesta 39

6. **Términos y Condiciones** 40

   6.1 Confidencialidad 40
   6.2 Uso exclusivo 40
   6.3 Contrato 40
   6.4 Ley Aplicable y Jurisdicción 42

7. **Aceptación de las partes** 44

8. **Anexos** 45

A

21

1. Propuesta Técnica

En respuesta a la Solicitud de Cotización de fecha 10 de enero del 2019, IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V. (en adelante "IBM"), le presenta al Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "IMSS") la Propuesta para el "Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuída", la cual integra los siguientes componentes:

- **Licenciamiento de Software IBM**
  - Arrendamiento de Software con cargo Mensual (MLC), corresponde al Licenciamiento de Software IBM para Mainframe que actualmente está en uso y operando en el equipo z10 EC 2097-E26 Modelo 405.
  - Renovación de suscripción y soporte con cargo único (One Time Charge (OTC), correspondiente al Licenciamiento de Software IBM para plataforma distribuida y Software para Mainframe.

Se considera la cobertura del Licenciamiento de Software IBM a partir del día hábil siguiente a que en su caso sea adjudicado el contrato respectivo, derivado del proceso de contratación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2019.

- **Servicios y Soporte de Hardware y Software**
  - Soporte de Hardware.
    - ✓ Mantenimiento Correctivo mainframe
    - ✓ Horas IMACS
  - Soporte de Software
    - ✓ Servicio de soporte técnico remoto de software para Linux en zSeries
    - ✓ Servicio de soporte técnico en sitio para z/OS, z/VM, DB2 para z/OS Y Linux RED HAT en Mainframe
    - ✓ Servicio de consultoría especializada para IBM z/OS
    - ✓ Servicio de extensión de soporte para software IBM

Se considera la cobertura de los Servicios y Soporte de Hardware y Soporte serán a partir del día hábil siguiente a que en su caso sea adjudicado el contrato respectivo, derivado del proceso de contratación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2019.

- ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO. -

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

2. Licenciamiento y Renovación de Software IBM 2019

El Arrendamiento de Software (MLC) así como la Renovación de suscripción y soporte para el Licenciamiento de Software IBM para Mainframe y para plataforma distribuida correspondiente al periodo de servicio 2019 para los productos y cantidades especificadas a continuación.

2.1 Licenciamiento Arrendamiento de Software MLC (Monthly License Charge) para Mainframe.

Sistema	Tipo Modelo de Máquina	Cantidad (MSUs)
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118

Producto	Descripción	Cantidad (MSUs)
5635DB2	DB2 V9 for z/OS	118
5635DB2	QMF Classic Edition v9	118
5655H31	Full Function v3	118
5655S71	COBOL V4	118
5655S97	CICS TS for z/OS v4	118
5655103	DITTO/ESA for MVS v1	118
5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	118
5694A01	z/OS V1 Base	118
5694A01	z/OS V1 BDT FTF	118
5694A01	z/OS V1 BDT SNA NJE	118
5694A01	z/OS V1 BookManager Build	118
5694A01	z/OS V1 C/C++ without Debug	118
5694A01	z/OS V1 DFSMS dsshsm	118
5694A01	z/OS V1 DFSMS rmm	118
5694A01	z/OS V1 DFSMStvs	118
5694A01	z/OS V1 DFSORT	118
5694A01	z/OS V1 GDDM-PGF	118
5694A01	z/OS V1 GDDM-REXX	118
5694A01	z/OS V1 HCM	118
5694A01	z/OS V1 HLASM Toolkit	118
5694A01	z/OS V1 Infoprint Server	118
5694A01	z/OS V1 JES3	118
5694A01	z/OS V1 RMF	118
5694A01	z/OS V1 SDSF	118
5694A01	z/OS V1 Security Server	118
5696234	High Level Ass. Toolkit v1	118
5697ENV	IBM Tivoli NetView for z/OS v5	118

Programas MLC (Programas ICA): Son los programas de cómputo IBM, listados en la Tabla anterior, que se ejecutan en su equipo System Z licenciados bajo los términos de licenciamiento para Programas ICA, que están instalados y son usados en su Institución y están sujetos a cargos mensuales recurrentes.

2.2 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Plataforma Distribuida

Número de parte	Descripción	Cantidad	Periodo de cobertura
E022JLL	IBM DB2 Connect Application Server Edition for Linux on Z Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal	240	El servicio es para la vigencia del contrato durante el periodo de 2019

Número de parte	Descripción	Cantidad	Periodo de cobertura
E025TLL	IBM WebSphere Application Server Network Deployment Processor Value Unit (PVU) for Linux on System z Annual SW Subscription & Support Renewal	240	El servicio es para la vigencia del contrato durante el periodo de 2019

2.3 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Mainframe

Sistema	Tipo de máquina	Cantidad (MSUs)
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118

Número de producto	Descripción	Cantidad
5655T03	zSecure Admin S&S	16
5655T04	zSecure Audit for Top Secret	16
5648D68	DB2 Utilities Suite S&S	77
5655E90	DB2 Administration Tool S&S	49
5655R07	OMEGAMON XE for DB2 PE S&S	49
5655E97	DB2 SQL Perf Analyzer S&S	49
5655J19	Debug Tool S&S	49
5655M70	CICS Transaction Gateway S&S	49
5698S51	IBM Workload Scheduler S&S	16
5608S81	IBM Tiv OMEGAMON XE z/OS S&S	49
5608S74	IBM Tiv OMEGAMON XE CICS S&S	49

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

21

2.4 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Mainframe z/VM

Número de producto	Descripción	Cantidad
5741SNS	Dir Maintenance Fac S&S	81
5741SNS	Performance Toolkit Feat S&S	81
5741SNS	RACF S&S	81
5741SNS	z/VM Subscription & Support	81

2.5 Forma y plazo de entrega

En caso de que el IMSS adjudique este proyecto a IBM y las partes firmen el contrato correspondiente derivado del proceso de contratación que lleve a cabo de acuerdo a la normativa de contratación aplicable, se hará la entrega de los Certificados de Titularidad del licenciamiento de uso de software IBM correspondiente o "Proof of Entitlement" (POE) para el Software de Plataforma Distribuida; esto se podrá realizar dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación.

Para la obtención de las Licencias de Uso de Software IBM Plataforma Distribuida, el IMSS deberá firmar la inscripción al programa de IBM Passport Advantage y después IBM junto con el IMSS asignará a un contacto al cual se le proporcionará una clave para habilitar el acceso a través del sitio Passport Advantage que servirá para descargar los productos:

http://www-01.ibm.com/software/passportadvantage/pao_customer.html

Para el Licenciamiento de Software IBM para Plataforma Mainframe, IBM le proporcionará al IMSS una dirección electrónica y una clave de seguridad para que, el personal del IMSS descargue el software correspondiente a través del IBM zShop.

No habrá entrega física del licenciamiento, ya que estos estarán disponibles en el sitio correspondiente, mediante el uso de la clave autorizada por IBM.

Se entenderá que las licencias materia de esta Propuesta han sido entregadas en el momento en que IBM proporcione al IMSS la POE correspondiente a las licencias IBM para plataforma distribuida y de una dirección electrónica y una clave de seguridad para que este último proceda a descargar el software para plataforma Mainframe.

Será responsabilidad del IMSS descargar e instalar las respectivas actualizaciones o nuevas versiones disponibles durante el periodo en el cual el IMSS tenga contratado la suscripción y soporte de Software IBM para plataforma Distribuida y Mainframe.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

3. Servicios de Consultoría de Soporte para IBM z/OS

3.1 Alcance

IBM brindarà un total de 40 (cuarenta) días (jornadas laborales) de 8 horas de soporte en sitio, mismas que podrán ser utilizadas para ejecutar los siguientes servicios descritos en el presente documento:

1. **Servicios de Consultoría de Soporte**
2. **Servicios de Soporte Técnico en Sitio para z/OS, z/VM, DB2 para z/OS y Linux Red Hat en IBM Mainframe**

1

3.1.1 Servicio de Consultoría de Soporte

El alcance del Servicio de Consultoría de Soporte incluye se entrega mediante un Consultor Senior de Soporte que podrán ser utilizados para dar consultoría en los siguientes productos

- IBM Tivoli Workload Scheduler v8.3
- DB2 for z/OS v9.1
- WAS ND en z/Linux
- Omegamon para DB2
- Omegamon para CICS
- Omegamon para z/OS
- Linux para Mainframe

Los días/soporte-consultor podrán ser utilizados para las siguientes actividades:

- Instalación de los productos
- Configuración de los productos
- Actividades de tunning
- Habilitación del equipo técnico de El IMSS en el uso de los productos

Consideraciones:

- Un día soporte-consultor equivale a 8 (ocho) horas.
- El IMSS deberá proporcionar accesos suficientes al sistema a fin de poder realizar actividades en paralelo
- Para llevar a cabo esta labor, IBM asignará uno o más consultores con experiencia en alguno(s) de los productos de software de IBM enlistados anteriormente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- IBM podrá asignar a uno o más soporte-consultores dependiendo del tipo de especialización requerida para llevar a cabo el servicio solicitado por El IMSS.
- Dependiendo del requerimiento de El IMSS, cada consultor asignado podrá apoyarlo en sitio o vía remota.
- La asignación de los días del consultor, actividades y seguimiento serán responsabilidad de El IMSS.

El IMSS puede hacer uso de los días/soporte-consultor bajo demanda, sin embargo, hay que enfatizar que estos días pudieran no ser suficientes para completar en su totalidad alguna actividad o la adecuación funcional de algún producto IBM, por lo que IBM no estará obligado a concluir totalmente alguna actividad o la adecuación funcional de algún producto IBM, únicamente deberá prestar los días/consultor establecidos en esta sección.

3.2 Plan estimado de trabajo

El plan de trabajo detallado se determinará en conjunto con El IMSS y durante el Kick-Off del servicio, posterior a la firma del contrato que se llegue a celebrar con motivo del procedimiento de contratación correspondiente.

- La prestación de los servicios descritos para Consultoría de Soporte será de hasta 40 (cuarenta ocho) días/soporte-consultor mismos que podrán usarse antes del 31 de diciembre de 2019, si IBM resultare adjudicado en términos de la legislación aplicable.
- Es necesario enfatizar que los 40 días de consultoría es alcanzable devengarlos siempre y cuando se inicien los servicios a inicios del contrato, de otra forma los días de Consultoría de Soporte corren un alto riesgo de no ser devengados al 100%; ya que no se realizará ningún servicio después del 31 de diciembre de 2019.

Lo cual significa que El IMSS puede hacer uso de estos días bajo demanda dentro de la vigencia de esta Propuesta; sin embargo, hay que enfatizar que estos días/soporte-consultor pudieran NO SER SUFICIENTES para completar en su totalidad alguna actividad o la adecuación funcional de algún producto IBM, por lo que IBM no queda obligado a entregar la totalidad de la actividad o la adecuación funcional requerida, dentro del número de días de Consultoría de Soporte ofrecidos en esta propuesta.

Un día consultor equivale a 8 (ocho) horas.

3.3 Criterios de Terminación

IBM habrá cumplido con todas sus obligaciones derivadas de este servicio cuando ocurra lo primero de lo siguiente:

1. La cantidad de días/soporte-consultor u horas/soporte-consultor de asistencia del personal de IBM estimadas y detalladas en esta propuesta hayan sido cumplidas, mediante "Reporte de Soporte-Consultoría" ó "Carta Terminación".
2. La vigencia de los servicios haya terminado.

IBM informará por escrito a El IMSS cuando esto suceda.

En caso de que IBM presente el reporte semanal o carta terminación y el mismo no sea firmado por El IMSS en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega del mismo, las Partes aceptan que dicho reporte o carta terminación, según aplique, así como los servicios prestados, se tendrán como aceptados por El IMSS a su entera satisfacción.

3.4 Organización del servicio y responsabilidades

3.4.1 Equipo de trabajo

3.4.1.1 Para servicios de consultoría

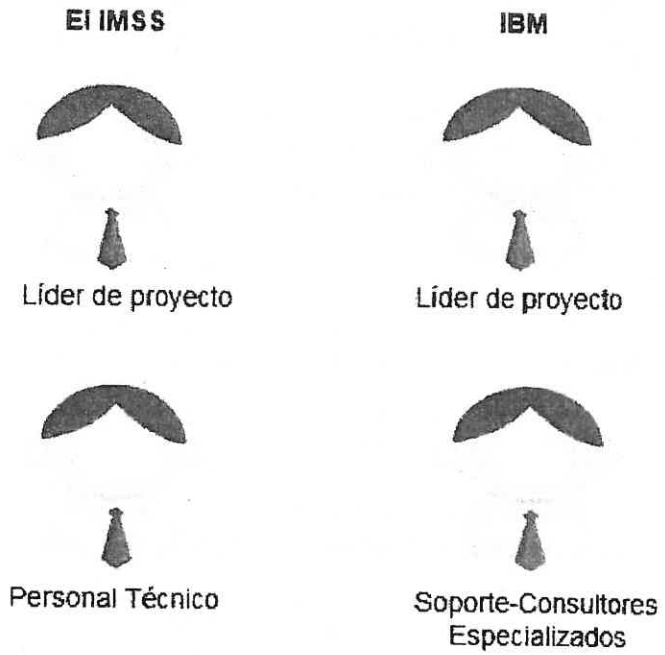

De parte de El IMSS:

- Líder de proyecto: Responsable del proyecto por parte de El IMSS.
- Personal Técnico: Personal de El IMSS responsable de dar los accesos a los equipos, conseguir las contraseñas, obtener la información requerida para la configuración de los productos.

De parte de IBM

- Líder de proyecto: Responsable del proyecto por parte de IBM
- Consultor Tivoli Workload Scheduler: Responsable de las tareas descritas en esta Propuesta
- Consultor DB2 for z/OS: Responsable de las tareas descritas en esta propuesta
- WAS ND en z/Linux: Responsable de las tareas descritas en esta propuesta
- Consultor Omegamon para DB2: Responsable de las tareas descritas en esta propuesta
- Consultor Omegamon para CICS: Responsable de las tareas descritas en esta propuesta
- Consultor Omegamon para z/OS: Responsable de las tareas descritas en esta propuesta

3.5 Plan de comunicación

Durante la reunión de Kick-Off ambos Líderes de proyecto (de El IMSS y de IBM) definirán la periodicidad de las comunicaciones y la matriz de escalamiento correspondiente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3.6 Responsabilidades

3.6.1 De IBM

A. Asignar a un Líder de proyecto (En adelante "LP") cuyo trabajo es coordinar la reunión de Kick-Off del proyecto, así como coordinar toda la logística del proyecto. El LP será el contacto con el responsable del proyecto por parte de El IMSS en la definición y generación de acuerdos, seguimiento al plan de trabajo, control de calidad en los productos entregados, y administración de todo el personal de IBM asignado al proyecto.

B. El LP no estará físicamente todo el tiempo en las instalaciones de El IMSS, sino que estará sobre la base del calendario de trabajo y actividades que se definan.

C. El consultor de IBM asignado será personal calificado en tecnología de IBM y con experiencia técnica sobre tecnología IBM.

D. El LP de IBM entregará periódicamente (de acuerdo con la temporalidad que se defina en el Kick-Off del proyecto) un reporte del avance del proyecto al responsable por parte de El IMSS, el cual servirá como base la elaboración de los reportes de que se presentarán en las juntas de revisión técnicas definidas, así como para el cobro correspondiente.

E. Adicionalmente, cada soporte-consultor entregará un reporte de tiempos para firma del responsable de El IMSS, de conformidad con lo que se establece en la sección de la presente Propuesta denominada "Formato de Reportes de Consultoría de Soporte".

F. IBM no será responsable por ningún problema imputable a los proveedores de equipo y software base, por ejemplo; deficiencias de los productos o equipos y/o calidad de los mismos.

G. IBM manifiesta que por lo que hace a productos NO_IBM, los fabricantes de éstos son los únicos responsables de su funcionamiento, la titularidad de los derechos de autor y las garantías del producto en cuestión, por lo que IBM no se hace responsable por reclamaciones de terceros por violación a derechos de propiedad intelectual, ni ninguna otra reclamación sobre el desempeño de los productos.

H. IBM no es ni será responsable de la calidad ni integridad de los datos de El IMSS, ni de la pérdida o daño a los datos o información de El IMSS que se utilicen o a los que IBM tenga acceso en razón del proyecto durante la vigencia del mismo, por lo que El IMSS será el único responsable de contar con respaldos de su información y datos, de realizar la recuperación de datos e información que sea necesaria y de hacer la recarga respectiva de dichos datos e información en sus bases de datos y equipos.

3.6.2 Del IMSS

A. Designar una persona con suficiente autoridad y poder de decisión como responsable general del proyecto. Esta persona será el Líder de proyecto de El IMSS quien actúe como enlace o contacto primario con IBM, siendo interlocutor con suficiente autoridad para la toma de decisiones en nombre y representación de El IMSS relacionadas con la administración diaria del proyecto.

B. Proveer acceso pleno, seguro y libre a las instalaciones de El IMSS para la ejecución de los servicios. Si El IMSS tuviese conocimiento de la existencia de cualquier condición insegura o de cualquier material peligroso, lo notificará por escrito a IBM de inmediato. IBM no estará obligado a prestar los servicios en caso de que se presente una condición insegura o peligrosa y en este caso no será aplicable sanción alguna por atraso.

C. De acuerdo al plan de actividades definidas por ambas partes en el Kick-Off se le proporcionarán a cada miembro del equipo de trabajo de IBM antes de que inicie el proyecto,

los siguientes recursos: lugar de trabajo, escritorios y sillas, acceso a líneas telefónicas externas, impresoras, máquinas de Fax y copiadoras, conexión de red e internet.

D. Será responsabilidad de El IMSS el proporcionar todos los recursos requeridos, aprobaciones, en tiempo y fecha según se acuerde en los planes de trabajo; El IMSS asignará los recursos técnicos y proporcionará la información relevante que sean necesarios para que IBM pueda cumplir con los servicios descritos en la presente propuesta. Todas las tareas serán realizadas durante un lapso de tiempo consecutivo, a menos de que las Partes hayan acordado expresamente lo contrario, por escrito.

E. Proveer los accesos necesarios a los sistemas a fin de que se puedan realizar actividades documentadas en el alcance de la propuesta.

3.7 Premisas generales del servicio

Esta Propuesta se basó en las premisas listadas a continuación. De cambiar alguna de ellas puede ser que el costo de la misma se vea afectado. Las mismas son:

A. Todo trabajo será realizado en el horario de oficina de IBM, es decir de lunes a viernes (a excepción de días festivos) de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., con una hora para tomar alimentos, a menos que de mutuo acuerdo y por escrito se estipule algo diferente.

B. Los servicios contemplados en esta Propuesta, de acuerdo a su complejidad, podrán ser realizados en las instalaciones de El IMSS, en las oficinas de nuestros "Asociados de Negocio", en las de IBM o de forma remota.

C. Todo producto o servicio adicional que requiera El IMSS y que no esté incluido dentro del alcance del proyecto deberá ser solicitado formalmente por El IMSS, de acuerdo a la sección de la presente Propuesta denominada "Solicitud de cambios". IBM no prestará los servicios en cualquiera de los siguientes supuestos: (a) una Persona Autorizada por el IMSS o un tercero modificó o intentó modificar el Software en contra de las especificaciones del producto, (b) IBM no recibió debidamente el pago de los servicios, (c) IBM determina que la causa del error u otro problema informado es el mal funcionamiento o desperfecto de algún elemento de hardware o software no provisto por IBM.

D. El alcance de esta Propuesta no considera servicios tendientes a la creación de desarrollos, interpretación o reprogramación de aplicaciones que no estén explícitamente descritos en el alcance de esta Propuesta.

E. El alcance de esta Propuesta no considera servicios de soporte y/o mantenimiento, por lo que El IMSS deberá contar con un contrato de Soporte, Mantenimiento y Subscripción de software IBM vigente durante la prestación de los servicios de Consultoría de Soporte incluidos en la presente Propuesta

F. El IMSS e IBM responderán a las necesidades de información del proyecto que pudiesen surgir en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas o según acuerdo mutuo. Al inicio de cada fase, el LP de IBM definirá el contenido de los entregables, mismo que será revisado por el LP de El IMSS.

G. El IMSS contará con un contrato de soporte extendido de HW y SW vigente durante la prestación de los servicios de Consultoría de Soporte incluidos en la presente Propuesta.

3.8 Supuestos técnicos

A. Para llevar a cabo las actividades de consultoría descritas en este documento, El IMSS deberá contar con la infraestructura de hardware y las licencias de software requeridas, así como con los servidores instalados, configurados y en marcha a nivel sistema operativo y en

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

red. Todo esto de acuerdo al plan definido en el Kick-Off del proyecto una vez firmado el contrato.

B. El soporte técnico de los ambientes involucrados no se incluye en esta Propuesta. Será responsabilidad de El IMSS contar con un contrato con sus proveedores y permitir a IBM hacer uso de dichos ambientes.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

4. Servicio de Soporte de Hardware, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida

4.1 Definiciones

- **Problema de severidad 1 (uno):** Significa la caída total del producto o sus subsistemas que interrumpe, por lo menos, un servicio crítico del IMSS, los procedimientos de recuperación no funcionaron ante la caída y se han aplicado todas las acciones al alcance del IMSS, sin lograr recuperar la operatividad el producto por más de 30 (treinta) minutos.
- **Horario hábil:** Significa el horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, tiempo del Centro de México, de lunes a viernes exceptuando días festivos otorgados por la Ley Federal del Trabajo y aquellos otorgados por IBM.
- **Horario no hábil:** Significa el horario que no está cubierto por el horario hábil.
- **Productos fuera de soporte:** Significa todos aquellos productos de software IBM cuyo ciclo de vida de soporte ha finalizado, que ya han sido descontinuados, productos en versión Beta y/o reemplazados por nuevos productos. El ciclo de vida del soporte de los productos de software IBM se encuentra disponible en la siguiente página web: http://www.ibm.com/software/support/lifecycle/ o de cualquier otra forma otorgada por IBM o el fabricante del producto.
- **Código:** Cuando se mencione el término "Código" se estará hablando de la distribución Linux (SUSE o REDHAT) Enterprise Server for IBM zSeries, así como de los componentes incluidos en ésta excluyendo por completo cualquier código desarrollado por el IMSS.

4.2 Servicio de soporte técnico de hardware

El Servicio de soporte técnico de hardware será ejecutado de acuerdo a las consideraciones y actividades detalladas en esta sección.

4.2.1 Servicio de mantenimiento correctivo

IBM se compromete a brindar el Servicio de mantenimiento correctivo a los equipos soportados los cuales están relacionados en la sección denominada "Equipo soportado" de la presente Propuesta.

Este Servicio de mantenimiento correctivo aplicará cuando ocurra algún problema de hardware en los equipos o en sus componentes internos como tarjetas y fuentes de poder, el cual ocasione una interrupción parcial o total de su operación.

El Servicio de mantenimiento correctivo comprende las acciones necesarias para reparar una falla del equipo que lo hace no disponible o que tenga degradación en su desempeño. Personal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

técnico coordinado por el Centro de Atención a Clientes de IBM se presentará en sitio para realizar los diagnósticos, las pruebas y/o cambios de componentes en caso de aplicar, con el fin de restablecer la disponibilidad de los equipos reportados.

El procedimiento en que los incidentes de mantenimientos correctivos serán reportados a IBM, se encuentra descrito en la sección denominada "Recepción de Incidentes" de la presente Propuesta.

Si al equipo al que le estén dando servicio requiera el uso de refacciones para su reparación, IBM procederá a realizar el cambio de componentes. Las partes aceptan que:

- IBM utilizará refacciones originales y/o equivalentes avaladas por el fabricante y podrán ser nuevas y/o remanufacturadas. Las refacciones remanufacturadas tendrán la calidad equivalente de una refacción nueva.
- Una vez que IBM efectué el reemplazo de cualquier componente dañado por un componente nuevo o equivalente; el componente dañado será propiedad de IBM y la refacción instalada en el equipo pasará a ser propiedad del IMSS.
- En caso de que el fabricante de los equipos soportados anuncie la terminación de vida de servicio (EOS por sus siglas en inglés), IBM usará refacciones equivalentes a criterio de IBM. En caso de no existir éstas, se informará por escrito al IMSS de dicho caso e IBM podrá terminar la cobertura en ese momento del equipo en cuestión.
- IBM no efectuará cambio de refacciones que produzcan un incremento en las capacidades de la operación del equipo, ya que dicha actividad se considera una actualización. Las actualizaciones no forman parte del presente Servicio.
- En los casos que IBM determine que la degradación del equipo fue causada por algunos de los siguientes casos, la reparación de los equipos afectados no está incluida en el alcance ni el precio de la presente Propuesta:
  - Cuando la causa de la falla fue resultado del mal uso (incluyendo, pero no limitando a, mal uso de la capacidad autorizada por el fabricante del equipo), por accidentes, por alteraciones al equipo, por modificaciones al equipo, porque el equipo no se encuentra en ambientes físicos correctos para su operación, porque la utilización del equipo haya sido diferente a la especificada por el fabricante ó porque un mantenimiento fue realizado al equipo por el IMSS o un tercero.
  - Cuando exista alteración de la identificación de la máquina, remoción de su forma de identificación (incluyendo, pero no limitando a, cambio de tipo y modelo y/o número de serie).
  - Cuando el usuario haya ocasionado daño físico, por negligencia, por caída, por descuido, por dolo o por mala fe.
  - Cuando el usuario maneje su equipo en una toma de corriente no regulada, no aterrizada o con variaciones de voltaje.
  - Cuando los consumibles utilizados por el IMSS no cumplen con la calidad estipulada por el fabricante y esto ocasione daños en el equipo o un incremento en el índice de fallas del mismo.
  - Cuando se moje el equipo, incluyendo, pero no limitado a líquidos.
  - Cuando se queme el equipo, incluyendo, pero no limitado a, incendios debido a fuego y/o

electricidad.

- Cuando se dañe el equipo por accidentes, siniestros y/o por causas o desastres naturales.
- Cuando el usuario forcejee un equipo, lo cual ocasione un daño a la máquina ó un componente.

Al finalizar cada reparación se entregará al personal delegado por el IMSS, el folio por el Servicio con el Cierre del Mantenimiento Correctivo realizado al equipo reportado. El reporte de servicio contempla:

- Número de reporte
- Datos de la localidad
- Equipo reportado
- En qué consistió la reparación
- Nombre de la persona que aceptó la finalización del Servicio

El personal del IMSS responsable por recibir dicho documento, podrá ser el mismo y/o un delegado por el IMSS y contará con el poder necesario para firmar dicho documento en nombre del IMSS, aceptando que IBM realizó la reparación en cuestión.

4.2.1.1 Equipo soportado

Las máquinas a las que se aplicará el Servicio de mantenimiento correctivo descrito en la presente Propuesta se muestran en la siguiente Tabla:

Id	Localidad	Serie	Tipo	Modelo	Equipo	Marca	Ventana de Servicio	Tiempo de respuesta y/o solución
1	Monterrey	02FC795	2097	E26	Mainframe	IBM	7x24	NA
2	Monterrey	021154E	2074	002		IBM	7X24	NA

El IMSS deberá proporcionar las direcciones de las localidades, para que éstas sean dadas de alta en el sistema de reporteo de IBM.

IBM no brindará ninguno de los Servicios descritos en la presente Propuesta a máquinas descritas en la presente sección que se encuentren alteradas, dañadas, y/o deformadas.

4.2.1.2 Localidades soportadas

La localidad soportada para este Servicio es Monterrey, Nuevo León.

4.2.1.3 Ventana de servicio

La ventana de servicio para brindar el Servicio de mantenimiento correctivo descrito en la presente Propuesta será de 7x24, dónde:

7X24, comprende el servicio de lunes a domingo de las 00:00 hrs a las 23:59 hrs.

4.2.1.4 Nivel de Servicio

El nivel de servicio a que IBM se compromete solo para severidades 1 es de 4 (cuatro) horas promedio de tiempo de respuesta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Tiempo de respuesta: es el tiempo transcurrido desde que IBM registra el llamado EL CLIENTE hasta que un Representante Técnico de IBM se comunica vía telefónica con EL CLIENTE o se presenta en las instalaciones de EL CLIENTE para comenzar las tareas de diagnóstico y/o reparación.

4.2.1.5 Servicio de Horas Adicionales para Servicios de Soporte Preventivo a Hardware

IBM proporcionará 8 (ocho) horas de Soporte Técnico de Hardware en sitio, exclusivamente para el equipo mainframe y durante la duración y vigencia del presente documento.

Este soporte se llevará a cabo mediante la asignación de un Ingeniero de Hardware, para los Equipos Soportados en el presente contrato.

El ingeniero designado por IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas que serán definidas de común acuerdo entre las partes o en tareas tales como:

- Ofrecer gestión de instalaciones, movimientos, adiciones de partes IBM y cambios (IMAC) para la base instalada de Hardware IBM que se encuentre bajo un contrato de mantenimiento con IBM.
  - **Instalación (Install):** Instalación de un nuevo equipo y/o periférico, proporcionado por el IMSS.
  - **Movimiento (Move):** Reubicación física de un equipo y sus periféricos, dentro del mismo centro de datos, así como su instalación en el mismo site.
  - **Adición (Add):** Instalación de un nuevo recurso, proporcionado por el IMSS. Es necesario generar una reunión de planeación para verificar la instalación y los pre-requisitos, al menos un par de semanas antes de la instalación.
  - **Cambio (Change):** Cambio de características del equipo, de acuerdo a los planes de el IMSS. Estos cambios serán avalados por nuestros especialistas de Software/Hardware previó a la aprobación, por parte de IBM del cambio.
- IBM ofrecerá Soporte Programado en Sitio, Soporte en Sitio en Modo Guardia (Stand-By) y Asistencia y Recomendaciones de mejores prácticas de uso de producto IBM Hardware Mainframe. El servicio deberá ser programado de común acuerdo con El Cliente. IBM revisará el requerimiento y su factibilidad técnica; programará con el IMSS la ejecución del servicio.
- IBM entregará los primeros 5 días hábiles del mes que este iniciando, el archivo de Control Mensual de Horas IMAC, donde se establecerá la utilización de las mismas.
- El IMSS no podrá utilizar más de 12 horas en un mes, si se requieren más horas estas podrán requerirse previo acuerdo entre ambas partes.
- Para la autorización de las horas IMAC, el IMSS entregará la lista del personal con la autoridad para aprobación. Una vez revisado un cambio y determinado el alcance y los tiempos de ejecución, IBM procederá a enviar el plan de trabajo a la persona responsable de aprobar y la actividad solo será ejecutada, previa aprobación. Cuando se presente algún requerimiento debe ser solicitado por el IMSS con 15 días de anticipación para la planeación adecuada de cualquier actividad. Si se requiere una actividad que ambas partes determinen como sencilla y no tenga prerrequisitos, puede ser efectuada con una solicitud de al menos

40 hrs de anticipación. IBM deberá revisar la factibilidad técnica del requerimiento antes de aceptar su ejecución dentro del tiempo antes mencionado.

- Desarrollar y Administrar los planes de trabajo relacionados a la IMACs para las Máquinas IBM, bajo contrato de mantenimiento con IBM. Esto incluye efectuar una reunión de planeación con él IMSS, generar los planes de cambios en su ambiente de máquinas y coordinar los recursos humanos necesarios para estos.
- Verificar y validar los requisitos técnicos previos necesarios para la conducción de las tareas combinadas con el IMSS antes de conducir y/o ejecutar las actividades en los equipos.

El IMSS es responsable de las siguientes actividades:

- De la administración de la infraestructura, así como de la administración de Password de acceso a sus sistemas tanto de usuario como de operador.
- De los respaldos de las configuraciones de los ambientes/infraestructura, así como de su restablecimiento en caso de ser necesario o indicado por IBM.
- De la integridad y respaldo de los datos involucrados en las bases de datos, así como de su restablecimiento.
- De asegurar la conexión de sus equipos (telefónicamente o VPN según aplique) para permitir que los soportes remotos de IBM puedan conectarse a los equipos en caso de ser necesario durante la crisis.
- De solicitar la asistencia de los proveedores de otras marcas que sean necesarios para resolver el problema en cuestión e integrarlos a la Sala de Crisis hasta que el problema sea resuelto.

4.2.1.6 Soporte de solo labor

IBM realizará el mantenimiento del equipo incluyendo sólo labor debido a que el equipo listado a continuación está fuera de soporte (EOS).

Id	Localidad	Serie	Tipo	Modelo	Marca	Ventana de Servicio	Tiempo de respuesta y/o solución
1	Monterrey	021154E	2074	002	IBM	7x24	NA

Premisas particulares de este servicio

- IBM realizará el diagnóstico de la falla y comunicará a El IMSS de las partes que requiere para su reparación.
- El IMSS proporcionará a IBM las partes necesarias para su reparación.
- IBM no proporcionará soporte alguno al Microcódigo o firmware.
- IBM no se compromete a la reparación del equipo debido a la falta de refacciones u otros componentes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.2.1.7 Revisión inicial al equipo

Las siguientes máquinas no están cubiertas por una garantía de IBM o por un servicio de Mantenimiento IBM al momento del inicio del proyecto:

Id	Localidad	Serie	Tipo	Modelo	Equipo	Marca	Ventana de Servicio	Tiempo de respuesta y/o solución
1	Monterrey	02FC795	2097	E26	Mainframe	IBM	7x24	NA
2	Monterrey	021154E	2074	002		IBM	7x24	NA

IBM se reserva el derecho de realizar una inspección técnica de calificación sobre dichas máquinas durante el inicio del servicio. Si como consecuencia de dicha inspección la máquina requiere reparaciones, por causas de que la máquina fue alterada, modificada, intervenida por personal ajeno a IBM, golpeado o deformada éstas serán cotizadas por IBM a El IMSS y tras la aprobación de El IMSS se llevarán a cabo. De no aceptarse los cargos cotizados para la reparación, el equipo en cuestión será excluido del contrato.

4.2.1.8 Responsabilidades particulares del IMSS

- Informar a IBM cualquier cambio que se produzca sobre el equipamiento involucrado en la provisión del Servicio, ya sea de configuración del mismo o del lugar donde se encuentre instalado.
- Reportar las fallas a IBM al número indicado en esta Propuesta.
- Responsabilidad sobre el uso que se le dé a los equipos y a la información que en éstos se almacene.
- Asegurar el entrenamiento apropiado de todos los usuarios involucrados en el uso de productos de hardware.
- El IMSS es responsable de obtener y proporcionar las autorizaciones y facilidades requeridas, a fin de recibir y dar acceso a los sitios señalados en este instrumento al personal de IBM con herramientas y/o partes a ser intercambiadas.
- Si la cobertura de mantenimiento (contrato de garantía o mantenimiento) transcurre para una máquina más allá de los 90 (noventa) días finalizado el periodo de cobertura, y el IMSS consecuentemente requiere reanudar la cobertura del Servicio, un cargo de restablecimiento aplicará. El cargo estará basado en el número de días transcurridos desde la finalización de la cobertura, hasta la suma equivalente a 365 días de cargos por el Servicio de mantenimiento del hardware. Las máquinas deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y servicio de IBM. La revisión se realizará al inicio del servicio.
- Proporcionar las facilidades necesarias al personal técnico de IBM para la atención de las solicitudes de servicio. Dichas facilidades deben incluir:
  - Permitir el libre ingreso a sus dependencias al personal asignado por IBM en los horarios de prestación de los distintos servicios.
  - Proveer al personal de IBM el usuario y la contraseña (password) con los atributos mínimos necesarios para realizar pruebas de funcionamiento y acceso a la configuración del equipo.

- Proporcionar el espacio físico necesario, en las diferentes localidades del IMSS, para que el personal de IBM desarrolle sus actividades para proveer el Servicio aquí indicado.
- Proporcionar las facilidades para introducir y retirar herramientas, equipos de diagnóstico y pruebas, y accesorios de las localidades del IMSS, de acuerdo a las normas y políticas de seguridad definidas por el IMSS.

4.2.1.9 Responsabilidades particulares del IBM

- Revisar y resolver las posibles desviaciones del Servicio con el Punto de Contacto del IMSS.

4.2.1.10 Duración del Servicio

Duración: Cobertura de soporte considerada a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato derivado del proceso de contratación que realice el IMSS y hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.2.1.11 Recepción de incidentes

IBM Electronic Service Call (ESC+)

- El IMSS podrá gestionar y consultar sus solicitudes de resolución de incidentes a través internet ingresando al portal de IBM llamado Electronic Service Call (ESC+), cuya dirección es: https://www.ibm.com/support/esc/
- Electronic Service Call (ESC+) es una innovadora aplicación web desarrollada por IBM de utilización mundial que permitirá al IMSS gestionar y administrar las solicitudes de servicio para diferentes destinos desde una única ubicación.
- ESC+ brindará al IMSS la posibilidad de ingresar y monitorear electrónicamente sus solicitudes de resolución de incidentes para todo tipo de equipos. Allí puede consultar el estado de las mismas, su historia y comentarios de resolución.
- Fácil de usar, ESC+ ayuda a reducir tiempo y costos de consumo de las comunicaciones de voz con IBM, permitiendo también al IMSS la posibilidad de ingresar incidentes en el sistema de gestión de IBM las 24hs los 7 días de la semana.
- El IMSS deberá estar registrado en ESC+ y para ello, IBM proveerá los usuarios y contraseñas que el IMSS solicite para obtener completos beneficios sobre la utilización de ESC+.

Funciones Extendidas de ESC+

- ESC+ cuenta con funciones de reportes por pantalla que aseguran una visión general de todos los incidentes registrados, por país, por solicitante o por estado, tanto para solicitudes abiertas como cerradas. Luego de su cierre, los registros permanecen visibles por un mes. La vista general provee información útil como ser: N° de Incidente de IBM, detalles del equipo, nombre del IMSS, ubicación, etc. La información adicional relacionada puede ser accedida en forma fácil y sencilla para el usuario.
- La cronología del llamado es visible desde una opción detallada brindándole al IMSS un completo conocimiento de cuáles son los sucesos que intervinieron en la solución del incidente.
- El IMSS podrá recibir notificaciones por correo electrónico cuando se produzcan cambios de estado (prefijados o auto-seleccionados) en sus incidentes que fueron gestionados a través de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESC+; de esta forma no es necesario ingresar en el portal para obtener información sobre los cambios de estado de los mismos.

- Campos de información hacen más fácil completar el formulario de solicitud de Servicio. Ventanas emergentes con información descriptiva para cada campo y secciones del formulario, facilitan aún más la utilización de ESC+.
- El IMSS podrá consultar el estado y descripción de cada incidente gestionado sin necesidad de abrir la vista detallada de cada uno.

Administración de usuarios

- Las funciones extendidas permiten al IMSS con perfil de administrador de su cuenta de ESC+ tiene la posibilidad de gestionar usuarios propios para el registro de incidentes, los cuales podrá monitorear la actividad de cada uno de los mismos en forma centralizada. Esta función es de gran utilidad para aquellos clientes que cuenten con servicios de mesa de ayuda de IBM o propia.

Información y Soporte de ESC+

- Para obtener mayor información podrá ingresar a la siguiente dirección web: http://www.ibm.com/contact/mx/es/
- El teléfono del Centro de Gestión de Incidentes, llamado también Call Dispatch le brindará información sobre cómo gestionar apertura, manejo y seguimiento de los incidentes a través de ESC+:
    - 01800-00-325-00 Desde el Interior de la República Mexicana, ó
    - 5270-5900 Desde la Ciudad de México
- El Centro de Gestión de Incidentes o Call Dispatch es el punto único de contacto de IBM que se encarga de recibir los requerimientos de servicio de nuestros clientes a través de ESC+ y transmitirlos a nuestros representantes técnicos, asegurándose que todo requerimiento sea atendido en el menor tiempo posible.
- Este Servicio está soportado en el uso de una red de comunicaciones, que permite la comunicación inmediata y personal entre el Call Dispatch, los Representantes de Servicio, y la Gerencia de Servicio permitiendo una ágil y eficiente respuesta a los requerimientos de nuestros clientes.
- En el Call Dispatch funciona con un sistema en línea las 24 horas del día, los 365 días del año. Este sistema permite a la gerencia realizar un monitoreo constante de los requerimientos de servicio realizados por nuestros clientes y proporciona estadísticas de atención para evaluar el rendimiento de los representantes técnicos y de las máquinas.
- Si la llamada se registra en nuestro punto único de contacto fuera del horario de servicio contratado por el IMSS, será atendida en el día siguiente hábil dentro del horario contratado y de igual forma será a partir de ese momento cuando se considere oficialmente como abierta la llamada.

4.2.1.12 Premisas y condiciones particulares del Servicio

El Servicio de mantenimiento correctivo se basa en las premisas particulares detalladas a continuación, las cuales complementan las premisas y condiciones generales.

Exclusiones del Servicio

Las siguientes actividades NO están contempladas como parte del Servicio de mantenimiento correctivo considerado en esta Propuesta:

- Cualquier actividad no mencionada específicamente en el alcance del Servicio.
- Pintura o retoque de máquinas o el suministro de material para ello.
- Trabajo eléctrico externo a las máquinas.
- IBM no está comprometido a prestar servicios en caso de modificaciones o alteraciones efectuadas a la máquina si no tuviera a su disposición refacciones equivalentes.
- Re-acondicionamiento de las máquinas por uso diferente al establecido por el fabricante.
- Upgrades de sistema operativo y/o componentes.
- Instalación, mantenimiento o remoción de hardware y/o software no incluido en el alcance del Servicio.
- Suministro de accesorios y consumibles; definidos por el fabricante como tales.
- Componentes de hardware y/o software para realizar actualizaciones y/o upgrades de las máquinas.
- Solución de problemas de virus.
- Respaldo de información.
- El Servicio de mantenimiento correctivo descrito en el presente Propuesta no será realizado si los siguientes casos ocurren:
    - Cuando un tercero no autorizado por IBM repare uno o más de las máquinas soportadas y/o cualquiera de sus componentes integrados.
    - Descargas eléctricas que dañen a uno o más de las máquinas soportadas.
    - Daños a las máquinas soportadas causados por inundaciones, terremotos o cualquier condición climática que afecte las pueda afectar.
    - El IMSS o el personal del mismo, no mantenga un medio ambiente requerido para la máquina, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante (Como descargas eléctricas ocasionadas por deficiencias en la instalación eléctrica).
    - Accidentes, desastres naturales, vandalismo, robos o deficiencias en el uso de la máquina.
    - Negligencia de los usuarios en el uso de las máquinas.
- IBM no será responsable por el soporte en caso de falla del código ejecutable del software comercial, por la implantación de paquetes, el desarrollo de aplicaciones, ni ningún otro elemento que el IMSS desarrolle y/o implante.
- Se dará Servicio únicamente al personal y/o máquina del IMSS dentro las instalaciones especificadas en la sección de localidades soportadas.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

4.2.2 Hardware y software delivery manager

IBM asignará un recurso cuya responsabilidad será actuar como el único punto de contacto entre el IMSS y el área de servicios de mantenimiento de IBM y tendrá las siguientes funciones:

- Al inicio del proyecto presentará a la organización de IBM que estará trabajando en el proyecto objeto de la presente Propuesta, posteriormente mantendrá comunicación telefónica, según se requiera, con el IMSS.
- Informar y explicar al IMSS, los procesos de IBM a seguir, los cuales son necesarios para la ejecución del proyecto, resolviendo las dudas, que en su caso pudiera tener el IMSS, y manteniéndolo informado de cualquier cambio en los mismos.
- Llevará la administración del contrato.
- Será la persona que el IMSS deberá contactar para escalar cualquier situación relativa a la ejecución del proyecto. Será responsable de direccionar el proceso de escalación o requerimientos del IMSS.
- Informará al IMSS los métodos alternos de escalamiento y contacto durante horarios no hábiles y periodos de ausencia programada.
- Coordina las actividades de instalación, movimientos y cambios (si aplica en el presente contrato).

4.3 Servicio de soporte técnico remoto de software para Linux en zSeries

IBM proporcionará el Servicio de soporte técnico remoto de software para Linux en zSeries vía telefónica o electrónica a los productos de la sección denominada "Productos a soportar", incluyendo la suscripción a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato derivado del proceso de contratación que realice el IMSS y hasta el 31 de diciembre de 2019, de estos productos de acuerdo a lo siguiente:

- Resolver preguntas básicas, de corta duración, orientadas a despejar dudas de operación, preguntas de uso y/o de administración.
- En caso de reportar un problema, aislar su causa y entregar la información de recuperación que esté disponible por IBM o, en caso de software no IBM, por el fabricante. En caso de que no exista esta información de recuperación, o en caso de que un defecto nuevo o desconocido sea identificado, éste se reportará al fabricante y se notificará al IMSS de las acciones a seguir.
- En caso de ser requerida, comunicar al IMSS la información del servicio correctivo y/o los "fixes" disponibles por IBM y/o por el fabricante.

4.3.1 Productos a soportar

La siguiente tabla detalla la lista de productos elegibles para este Servicio, así como los equipos donde están instalados dichos productos:

Descripción del producto vigentes y soportados por los fabricantes	Plataforma	Número de Suscripciones e IFLs
RED HAT Enterprise Server for IBM zSeries	IBM System z	2 (dos)

Los Servicios y las suscripciones estarán en cada uno de los siguientes equipos:

Tipo	Modelo	Serie
2097	E26 (405)	02FC795

4.3.2 Premisas particulares del Servicio

Este Servicio se basa en las premisas particulares detalladas a continuación, las cuales complementan las premisas y condiciones generales:

- Para todos los casos, el reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM si el IMSS no proporciona toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información de los productos y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales solicite asistencia.
- IBM enviará al IMSS mensualmente, si esto así ocurre, la lista de Productos soportados con los cambios que IBM pudiera hacer a esos productos.
- El ciclo de vida de soporte de los productos mencionados en la sección denominada "Productos a Soportar" se encuentra disponible en la siguiente página web:
  - https://access.redhat.com/support/policy/updates/errata/
- IBM restringe su soporte a las siguientes distribuciones de Linux:
  - RED HAT Linux Enterprise Server for IBM zSeries.
  - Ninguna otra distribución de Linux está soportada.
- IBM sólo dará soporte a dispositivos externos IBM que estén oficialmente soportados por la distribución de Linux en particular.
- Todas las llamadas que realice el IMSS para despejar dudas de operación, preguntas de uso y de administración, tendrán una duración máxima de 2 (dos) horas.
- IBM no distribuye mantenimientos, actualizaciones ni "parches" de Linux. El IMSS recibirá mantenimientos, actualizaciones y "parches" directamente del distribuidor de Linux, de acuerdo a los términos y condiciones de sus licencias respectivas.
- Asimismo, es necesario, previo al inicio de este Servicio, entregar a IBM el número de suscripción vigente de los productos mencionados en la sección denominada "Productos a soportar" que el IMSS adquirió con IBM.
- La fecha de terminación del soporte no podrá ser modificada sin la aprobación por escrito del área de soporte de IBM y/o del fabricante.
- IBM no garantiza la solución de algunos de los problemas reportados por el IMSS debido a causas fuera de control de IBM, incluyendo, pero no limitando a, no contar con la información requerida para emitir un diagnóstico, y en caso de que esta información no esté disponible, IBM dará una recomendación alterna; no poderse aplicar la corrección o mantenimiento recomendados por no tener el producto instalado de acuerdo a los estándares de IBM y/o del fabricante, por falla de suministros, por fenómenos naturales o huelgas.
- A menos que IBM especifique lo contrario, IBM proporciona materiales, productos y servicios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

no IBM, SIN GARANTÍA DE TIPO ALGUNO. Sin embargo, los fabricantes, desarrolladores, proveedores o publicistas que no son IBM, pueden otorgar al IMSS sus propias garantías. Las garantías de otros programas IBM y de programas no IBM, si las hay, se pueden encontrar en los respectivos contratos de otorgamiento de licencia.

- Los cambios a la Lista de Productos Soportados por fin del cliclo de vida, IBM cominicará mensualmente de esto al IMSS en caso de que ocurra.

4.3.3 Responsabilidades particulares del IMSS

Las siguientes responsabilidades serán llevadas a cabo por el IMSS sin costo, y sin responsabilidad alguna para IBM.

- Contar con las licencias de uso vigentes para los productos definidos en la sección denominada "Productos a soportar" para los cuales el IMSS solicite asistencia, y exhibirlas a IBM en caso de requerirse.
- Consultar y revisar de manera regular la Lista de Productos Soportados por el fabricante en las direcciones mencionadas en la sección denominada "Productos a soportar" para verificar la vigencia del software no IBM contratado por el IMSS.
- Asegurarse que cualquier código de acceso que IBM le proporcione, sea utilizado únicamente por el personal Autorizado del IMSS.
- Asignar al inicio del Servicio/Reporte a un representante técnicamente calificado llamado Contacto Técnico Primario, quien será el punto focal del IMSS al cual IBM le dirigirá la información técnica general relacionada con los productos a soportar y contratado por el IMSS. El Contacto Técnico Primario y el personal que haga una solicitud de Servicio, deberán tener el conocimiento técnico necesario del ambiente de productos a soportar para establecer una comunicación efectiva con IBM.
- Proporcionar a IBM el acceso remoto a su sistema en caso de ser requerido, para ayudarlo a aislar la causa del problema de software. El IMSS seguirá siendo responsable en todo momento de proteger adecuadamente su sistema y todos los datos contenidos en el mismo.
- Proporcionar a IBM una descripción clara y detallada de la consulta y/o problema que esté reportando.
- Proporcionar a IBM toda la información de diagnóstico relevante y disponible (incluyendo la información del producto y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales el IMSS haya solicitado asistencia.
- En caso de ser necesario, según sea indicado por IBM, el IMSS deberá enviar la información de diagnóstico vía electrónica, o bien transmitirla a un servidor remoto.
- Implantar y/o probar la corrección, mantenimiento, recomendación o sugerencia recibida de IBM, y proporcionar retroalimentación sobre su resultado.
- Tomar las acciones necesarias para implantar y probar las recomendaciones recibidas, en horarios y escenarios que impacten lo mínimo a su ambiente de producción.
- Utilizar este Servicio sólo para el soporte a los requerimientos de procesamiento de información dentro de su empresa.

- Mantener copia de toda la información, dado que IBM no será responsable por los daños o pérdidas accidentales sufridas sobre los datos del IMSS durante el desarrollo del Servicio. Recuperar los datos en caso de ser requerido.

4.3.4 Materiales a entregar

Ninguno.

4.3.5 Duración del Servicio

Duración: Cobertura de soporte considerada a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato derivado del proceso de contratación que realice el IMSS y hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.3.6 Horario de prestación y procedimiento de atención del Servicio

Para solicitar el Servicio, el IMSS inicialmente deberá contactar al Centro de Servicio Técnico de IBM en México (Call Dispatch), llamando al teléfono 5270-5900 en el Distrito Federal, o desde el interior de la República Mexicana al 01-800-0032-500.

El IMSS también puede levantar su solicitud de soporte de software de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM: https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action

Al realizar la solicitud, y siguiendo las instrucciones que se le indiquen, se le asignará un número de reporte.

Una vez que el reporte este abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente:

- En caso de que el reporte sea abierto como severidad 1 (uno), un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 2 (dos) horas siguientes; en cualquier otro caso el contacto será dentro de las 2 (dos) horas hábiles siguientes. Para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de este.
- El reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM si en un lapso máximo de 10 (diez) días hábiles el IMSS no proporciona toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información del producto y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales el IMSS requiere asistencia.

4.3.7 Servicios no incluidos

Este Servicio no incluye las actividades que a continuación se listan de forma enunciativa más no limitativa:

- Soporte a productos/software no considerados en esta Propuesta.
- Revisión de programas con código fuente.
- Diseño y recuperación de bases de datos.
- Análisis de rendimiento y afinación de Sistemas Operativos.
- Servicios de soporte en las instalaciones del IMSS.
- Servicios de instalación, configuración, migración y consultoría.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Implementar las recomendaciones hechas por IBM.
- Proceso de aplicación de "parches" o mantenimientos.
- Revisiones periódicas a los equipos y/o a los productos a soportar.
- Obtención de información para realizar el diagnóstico/análisis.
- Información de preventa de nuevos productos, entrega de licencias, envío de manuales, etc.
- Cualquier otra actividad no mencionada dentro del alcance del Servicio.

4.3.8 Términos y condiciones particulares para el Servicio de Adquisición en beneficio de IMSS de licencias de RED HAT Linux Enterprise Server for IBM zSeries

IBM considera que:

- Los servicios de instalación, implantación, capacitación, así como cualquier tipo de servicio no especificado en esta Propuesta, no están incluidos.
- El software Linux y cualquier otro software abierto de la fuente ("OSS") incluyendo "parches", arreglos y actualizaciones que IBM instale, configure, actualice, opere o de cualquiera otra manera asista y gestione en favor de IMSS como resultado de proporcionarle servicios bajo esta Propuesta, son licenciados y distribuidos al cliente por Linux y por los distribuidores OSS y/o por el titular del derecho de autor y otros tenedores de derechos, incluyendo Red Hat, Inc. ("Right Holders") bajo los términos y condiciones establecidos por los tenedores de derechos. IBM no es parte de los términos y condiciones establecidos por los tenedores de derechos ni es distribuidor de Linux o de OSS y simplemente hace el trabajo descrito en esta Propuesta en favor de IMSS y bajo las especificaciones establecidas por el IMSS. El IMSS no recibe ni se le otorga de manera expresa o implícita una patente o alguna otra licencia por parte de IBM respecto al software Linux o a OSS. IBM únicamente instala el software Linux y OSS "tal como está" sin hacer cambios, por lo tanto, no garantiza ni hace representaciones expresas o implícitas, con respecto al software Linux o a OSS; y por lo tanto no indemniza respecto de aquellas reclamaciones provenientes de terceros alegando que el uso del software de Linux y/o OSS infringen sus derechos de propiedad intelectual. Bajo ninguna circunstancia IBM será responsable por los daños que resulten del uso del software Linux y/o OSS. IBM y el IMSS acuerdan que cualquier modificación o creación de trabajos derivados de Linux o OSS están fuera del alcance de esta Propuesta.

4.4 Servicio de soporte técnico en sitio para z/OS, z/VM, DB2 para z/OS Y Linux RED HAT en Mainframe

IBM proporcionara Soporte en Sitio en horario 7X24 para Actividades Preventivas, Correctivas y Programadas para Sistema Operativo IBM Mainframe e instancias de Linux Red Hat instaladas sobre Sistema Operativo IBM z/Os y/o z/VM, teniendo un límite mensual de 10 (diez) eventos. En caso de recalendarizar o cambiar los eventos, previo a la ejecución se acordará dicho cambio por ambas partes.

Los servicios del soporte en sitio se desglosan en las siguientes secciones.

4.4.1 Servicio de soporte técnico de software en sitio para z/OS, z/VM, DB2 para z y Linux.

IBM proporcionará eventos mensuales en la distribución que marca la sección "Productos a soportar", a las instalaciones del IMSS en la Ciudad de México y en la Ciudad de Monterrey, N.L. Dichos eventos consideran 8 (ocho) horas de asistencia en sitio, dentro del plazo indicado en la sección denominada "Duración del Servicio". Se consideran 2 eventos por 1 para el soporte en sitio en Monterrey, N.L.

Los eventos no son reembolsables ni transferibles.

Para los productos incluidos, el especialista designado por IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas tales como:

- Soporte correctivo
  - Asistencia en la revisión de la información de diagnóstico para ayudar en el aislamiento de la causa del problema (por ejemplo: asistencia en la interpretación de "traces" y/o "dumps" de los problemas relacionados con la instalación y/o la operación del producto).
  - Asistencia en problemas relacionados con la operación del producto.
  - Instalación de PTFs (correcciones temporales a programas) disponibles para dar solución a los problemas reportados formalmente por el IMSS.
  - Revisión de bitácoras de errores e información relevante para diagnóstico
  - Asistencia durante el proceso de reinicio del producto.
- Soporte preventivo
  - Para los productos incluidos, el especialista designado por IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas tales como:
    - Soporte en modo de "guardia" en las instalaciones del IMSS, cuando este así lo solicite.
    - Asistencia en preguntas de uso, así como en la utilización de comandos y su sintaxis.
- Asistencia durante el proceso de reinicio del producto.

4.4.1.1 Productos a soportar

La siguiente tabla describe el software a soportar:

PRODUCTOS VIGENTES Y SOPORTADOS
ZOS o ZVM
DB2 for Z/OS o DB2 Connect for Linux

4.4.1.2 Solicitud del Servicio

- Para solicitar el Servicio, el IMSS inicialmente deberá contactar al Centro de Servicio Técnico de IBM en México (Call Dispatch), llamando al teléfono 5270-5900 en el Distrito Federal, o desde el interior de la República Mexicana al 01-800-0032-500.

ANEXO 1
DIVISION DE CONTRATOS

- El IMSS también puede levantar su solicitud de soporte de software de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM: https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action
- Al realizar la solicitud, y siguiendo las instrucciones que se le indiquen, se le asignará un número de reporte.
- Una vez que el reporte este abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente, dependiendo del tipo de soporte en sitio solicitado:
- Para soporte en sitio correctivo:
- En caso de que el reporte sea abierto como severidad 1 (uno), un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 2 (dos) horas siguientes; en cualquier otro caso el contacto será dentro de las 2 (dos) horas hábiles siguientes. Para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de este. En caso de que el incidente requiera atención en sitio, se acordará el día y hora en que se presentará el especialista en las instalaciones del IMSS, pudiendo ser en horario no hábil.
- El reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM si en un lapso máximo de 10 (diez) días hábiles el IMSS no proporciona toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información del producto y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales el IMSS requiere asistencia.
- Para soporte en sitio preventivo:
- Un especialista contactará al IMSS vía telefónica hasta un día hábil posterior de haber recibido el reporte, el evento de asistencia en sitio podrá programarse a partir del sexto día hábil de haber recibido el reporte y, durante la vigencia del contrato. En caso de requerirse en soporte en horario no hábil se contabilizarán 2 eventos de 8 horas por uno.

4.4.1.3 Premisas particulares del Servicio

El Servicio descrito ha sido confeccionado sobre la base de los supuestos o premisas indicados a continuación:

- Toda atención de problemas se realizará en primera instancia vía telefónica para diagnosticar las causas origen del problema.
- La atención en sitio se determinará después del diagnóstico inicial del problema.
- Los eventos de 8 (ocho) horas se darán por prestados, independientemente que este Servicio sea o no requerido por el IMSS, al concluir la vigencia del contrato.
- En caso de requerirse en soporte en horario no hábil se contabilizarán 2 eventos de 8 horas por uno.
- En dado caso de que El Instituto requiera la ejecución de actividades acciones preventivas o correctivas recomendadas por el personal de IBM, ambas partes acordarán la cantidad de horas requeridas para su ejecución.

4.4.1.4 Responsabilidades particulares de IBM

- Recibir el requerimiento de Soporte del IMSS.
- Contactar al IMSS de acuerdo a lo especificado en la presente Propuesta.

- Asignar al o a los especialistas locales de Soporte de software para el evento de 8 (ocho) horas de soporte en sitio, en caso de ser necesario.

4.4.1.5 Responsabilidades particulares del IMSS

- Evaluar y ejecutar las acciones preventivas o correctivas recomendadas por el personal de IBM, ambas partes acordarán la cantidad de horas requeridas para su ejecución.
- En caso de ser requerido para la realización de las tareas, realizar la migración, instalación y actualizaciones de las aplicaciones y las bases de datos de los equipos involucrados.

4.4.1.6 Materiales a entregar

Ninguno.

4.4.1.7 Duración del Servicio

Duración: Cobertura de soporte considerada a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato derivado del proceso de contratación que realice el IMSS y hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.4.1.8 Horario de prestación del Servicio

El Servicio será prestado tanto en horario hábil como en horario no hábil.

4.4.1.9 Lugar

El Servicio sólo podrá ejecutarse dentro del Área Metropolitana de la Ciudad de México y la Ciudad de Monterey N.L.. El Servicio no podrá ser prestado en otras localidades.

4.4.2 Servicio de soporte técnico en sitio para Linux RED HAT

Con el fin de brindar un soporte adicional al provisto por las suscripciones adquiridas, IBM proporcionará eventos en las instalaciones del IMSS. Cada evento considera 8 (ocho) horas de asistencia en sitio, dentro del plazo indicado en la sección denominada "Duración del Servicio".

Para los productos incluidos, el especialista designado por IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas tales como:

- Apoyo en el diagnóstico de sistemas y resolución de problemas.
- Soporte sobre los servicios provistos por Red Hat.
- Soporte en el uso de la tecnología y productos Red Hat
- Soporte a la definición de Arquitectura de las soluciones.
- Upgrade de productos en ambientes preproductivos, de desarrollo de pruebas.
- Estrategia de migración de productos.
- Documentación de procedimientos de instalación y configuración.

4.4.2.1 Premisas particulares del Servicio

A continuación, se listan las premisas tomadas en cuenta para este Servicio. El fin de las mismas es ayudar a acotar y sentar las bases de trabajo fundamentales para realizar una mejor

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

estimación del esfuerzo requerido para llevar adelante el Servicio. Cualquier cambio en dichas premisas podrá afectar los valores de la presente Propuesta:

- IBM tendrá acceso a todo el material y documentación necesarios para la realización de sus tareas, sean éstos generados por el IMSS, el Usuario Final o por terceros.
- IBM contará con la colaboración de todo el personal del IMSS que se evalúa como crítico para el desarrollo de las tareas.
- Toda atención de problemas se realzará en primera instancia vía telefónica para diagnosticar las causas origen del problema.
- La atención en sitio se determinará después del diagnóstico inicial del problema.
- Los eventos se darán por prestado, independientemente que este Servicio sea o no requerido por el IMSS, al concluir la vigencia del contrato.
- Ninguno de los equipos sobre los cuales trabajarán los especialistas de IBM contiene información sensible. El IMSS será responsable del respaldo de toda su información, así como de la pérdida o daño a la misma.

4.4.2.2 Responsabilidades particulares de IBM

IBM realizará las gestiones necesarias internas para conseguir los recursos humanos, de tecnología o documentales necesarios para la prestación de los servicios solicitados.

4.4.2.3 Responsabilidades particulares del IMSS

- El IMSS garantizará la disponibilidad de los ambientes, infraestructura y documentación necesarios para la ejecución del servicio solicitado.
- El IMSS será responsable de respaldar la información propietaria, previo a la realización de cualquier servicio y su restauración posterior a cualquier servicio.
- El IMSS proveerá de estaciones de trabajo, teléfonos, conexión a Internet, accesos y otras instalaciones de oficina razonables requeridas para la ejecución del Servicio.
- El IMSS proveerá la información necesaria a los especialistas de IBM para poder resolver un requerimiento.

4.4.2.4 Servicios no incluidos

- Instalación y/o configuración de aplicaciones IBM o de terceros.
- Instalación y/o configuración de productos de Red Hat que no cuenten con suscripción activa.
- Modificación o compilación de software (ya sea de sistema operativo, middleware, etc.).
- Tareas adicionales para configurar recursos de hardware NO certificado por Red Hat.
- Migración o respaldo de información pre-existente en los servidores o en cualquier otro sistema participante del Servicio.
- Depuración y/o modificación de las aplicaciones de IMSS.
- Configuración de VLANs.

5. Propuesta Económica

5.1 Precio

El precio que el IMSS deberá cubrir derivado del proceso de adjudicación y firma de contrato que realice el IMSS de acuerdo a la normatividad y reglamentación aplicable por el Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida para el ejercicio fiscal 2019 objeto de la presente Propuesta es de **$3,642,176.00 USD** (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis 00/100 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) antes de Impuestos. Este monto será pagado de acuerdo a lo establecido en el Punto 5.2 Forma de Pago.

- Este precio está expresado en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente. El IVA será facturado al IMSS especificando el monto a que hubiese lugar en la factura correspondiente mismo que deberá ser pagado por el IMSS a IBM con la factura.
- Este precio no incluye ningún producto o servicio que no esté especificado en esta Propuesta.
- El precio considera la totalidad de los componentes, por lo que no se puede eliminar un componente en particular, en caso de requerirse, IBM deberá recalcular el precio total y el esquema de pagos.
- En caso de cambio en el alcance, productos, cantidades, configuraciones y/o términos y condiciones de la presente Propuesta, el precio deberá ser recalculado y será necesario que el IMSS solicite una nueva propuesta a IBM.

5.2 Forma de Pago

El IMSS deberá cubrir el precio por el Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida objeto de la presente Propuesta de conformidad con la siguiente Tabla de Pagos:

Forma de Pago	Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software USD sin IVA	Soporte de HW&SW EOS USD sin IVA	Soporte Base de SW USD sin IVA	Total USD (Sin IVA)
En la primer facturación del servicio	**$ 2,543,096**			$ 3,642,176
Mes vencido		**$ 849,600**	**$ 249,480**	

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software: Pago en una sola exhibición, en la primer facturación del servicio.

Servicios descritos en esta Propuesta, salvo en los casos donde sea requerido e informado un plazo distinto. Un Consentimiento Requerido significa cualquier consentimiento o aprobación que se requiera para darle a IBM y a sus subcontratistas el derecho o la licencia para acceder, usar y/o modificar (incluyendo crear trabajos derivados) el hardware, software, firmware y otros Productos que el IMSS use, sin infringir los derechos de propiedad o de licencia (incluyendo patentes y copyright) de los proveedores o propietarios de esos Productos.

- El IMSS indemnizará, defenderá y resguardará a IBM, sus subcontratistas y subsidiarias de mayoría propietaria de y contra cualquier y todo reclamo, pérdida, responsabilidad y daño (incluyendo honorarios razonables de abogado y costos) que surjan de o que se relacionen con cualquier reclamo (incluyendo infracción de patente y copyright) interpuestos contra IBM, y que se alegue que se han producido debido a una falta por parte del IMSS en la provisión a IBM de cualquier Consentimiento Requerido.
- IBM quedará relevada del cumplimiento de cualquier obligación que pueda verse afectada debido a que el IMSS no haya provisto prontamente a IBM cualquier Consentimiento Requerido.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Puesta en Producción de la solución.

4.4.2.5 Materiales a entregar

Ninguno.

4.4.2.6 Duración del Servicio

Duración:: Cobertura de soporte considerada a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato derivado del proceso de contratación que realice el IMSS y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los eventos deberán ser consumidos durante el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato derivado del proceso de contratación que realice el IMSS y hasta el 31 de diciembre de 2019, dado que de cualquier forma, éstos serán contabilizados como consumidos en caso de no haber sido utilizadas.

4.4.2.7 Horario de prestación y procedimiento de atención del Servicio

Para solicitar el Servicio, el IMSS inicialmente deberá contactar al Centro de Servicio Técnico de IBM en México (Call Dispatch), llamando al teléfono 5270-5900 en el Distrito Federal, o desde el interior de la República Mexicana al 01-800-0032-500.

El IMSS también puede levantar su solicitud de soporte de software de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM: https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action

Al realizar la solicitud, y siguiendo las instrucciones que se le indiquen, se le asignará un número de reporte. Una vez que el reporte este abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente:

- En caso de que el reporte sea abierto como severidad 1 (uno), un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 2 (dos) horas siguientes; en cualquier otro caso el contacto será dentro de las 2 (dos) horas hábiles siguientes. Para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de este. En caso de que el incidente requiera atención en sitio, se acordará el día y hora en que se presentará el especialista en las instalaciones del IMSS, En caso de requerirse en soporte en horario no hábil se contabilizarán 2 eventos de 8 horas por uno.

4.4.2.8 Lugar

El Servicio podrá ejecutarse a las instalaciones del IMSS en la Ciudad de México y en la Ciudad de Monterrey, N.L. Se consideran 2 eventos por 1 para el soporte en sitio en Monterrey, N.L.

Plan de trabajo

El presente Plan de Trabajo podrá sufrir modificaciones una vez adjudicado el contrato.

Servicio	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Renovación de Licenciamiento	||||| ||||| ||||| ||||| ||||| ||||| ||||| ||||| |||||
Soporte y Mantenimiento correctivo del Software y Hardware IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma disribuida	||||| ||||| ||||| ||||| ||||| ||||| ||||| ||||| |||||
Revisión inicial de hardware y software para equipo Mainframe y Controladora 2074. Revisión proactiva para IPL							|||||	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Servicio	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Mantenimiento Preventivo Tivoli	IIIII								
Mantenimiento Preventivo Omegamon		IIIII	IIIII	IIIII					
Mantenimiento Preventivo DB2				IIIII	IIIII				
Mantenimiento Preventivo CICS					IIIII	IIIII			
Mantenimiento Preventivo SMS						IIIII	IIIII		
Mantenimiento Preventivo ZVM							IIIII	IIIII	
Mantenimiento Preventivo Linux								IIIII	IIIII

4.5 Servicio de extensión de soporte para software IBM

4.5.1 Alcance del Servicio

El servicio consiste en proporcionar soporte remoto especializado con personal local en México de IBM al personal técnico del IMSS. Estas actividades de soporte cubren los siguientes puntos:

1. Búsqueda de problemas conocidos en nuestra base de conocimientos.
2. Respuesta a preguntas de uso del producto.

4.5.2 Productos IBM a Soportar

Tabla de productos IBM a soportar:

Descripción del producto vigentes y soportados por los fabricantes	Plataforma	Fecha de inicio del Soporte	Fecha fin de soporte
z/OS v1.9	zSeries	A partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato	31 de diciembre de 2019.
DB2 for z/OS v 9.1			
CICS Transaction Server for z/OS V3.1 & V3.2			
Tivoli Workload Scheduler for z/OS V8.3			
CICS Transaction Gateway for z/OS V7.1			
CICS Transaction Gateway for z/OS V7.2			
Tivoli OMEGAMON XE on z/OS V4.2			
Tivoli OMEGAMON XE for CICS on z/OS V4.2			
Tivoli OMEGAMON XE for DB2 Performance Expert on z/OS V4.2			

Los Servicios y las suscripciones estarán en cada uno de los siguientes equipos:

Tipo	Modelo	Serie
2097	E26 (405)	02FC795

4.5.3 Horarios y Niveles de Servicio

Para solicitar el Servicio, el IMSS deberá contactar al Centro Técnico de IBM para Latinoamérica, llamando al Teléfono (55) 5270-5900 en el Distrito Federal, o desde el interior de la República

Mexicana al 01-800-0032-500, en donde se le asignará un número de reporte. El IMSS también puede levantar su solicitud de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM:

https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action

Una vez que el reporte este abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente:

Solo para severidades 1 un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 4(cuatro) horas siguientes para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de este.

4.5.4 Procedimiento para solicitar el servicio de soporte (Apertura del Reporte para el manejo del Problema, PMR-Problem Management Record)

Para resolver su petición de soporte de Software en forma eficiente, es importante que proporcione la descripción del problema y que haya recolectado información del ambiente como, por ejemplo, versiones y productos involucrados, fechas y horas de falla, mensajes de error, etc.

El reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM, en caso que usted no proporcione a IBM toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información de producto o sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales usted requiere asistencia; es muy importante su colaboración en cada solicitud de servicio.

1. *¿Quién puede solicitar el servicio?*

Personal de sistemas de el IMSS. Este servicio no está considerado para usuarios finales sino para administradores de los sistemas de IT.

2. *Datos para solicitar el servicio de soporte*

Usted deberá tener a la mano, la siguiente información:

- Número y nombre de Cliente registrado en este alcance.
- Plataforma de Datos del equipo, nombre del Programa Producto para el que se solicita soporte y sus versiones.
- Número de Serie del equipo (en caso de Sistemas Operativos IBM)
- Pregunta ó código de error, motivo o causa de la pregunta. (Deberá ser puntual y estar acotada)

4.5.5 IBM Apertura del Reporte para el Manejo del Problema (PMR - Problem Management Record)

Al momento de que el IMSS se comunique vía telefónica o vía electrónica, IBM le solicitará los datos del punto anterior, así como la definición de la severidad del problema y le asignará un número al "Registro para el Manejo del Problema (PMR)" que se lo dará a conocer. Para la definición de las severidades del problema, referirse a la sección de Definiciones de esta Propuesta. Posteriormente, el especialista del producto lo contactará y le dará la asistencia dentro de los tiempos de atención establecidos o si lo considera necesario escalará de nivel de soporte.

IBM podrá solicitarle información adicional para continuar con la atención del problema. El PMR (Problem Management Record) podrá ser cancelado por IBM, si no se ha recibido la información solicitada. De igual forma su reporte podrá ser cancelado por IBM si no recibimos actualización de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

su PMR en un período de 10 días hábiles; así como si el problema es de Hardware ó Software NO- IBM, o no está al amparo de este alcance.

IBM no estará obligada a prestar los servicios si el hardware o el software se encontraran instalados fuera de la República Mexicana.

IBM no estará obligada a realizar actividades no comprendidas dentro de los servicios ofrecidos y descritos en este alcance.

4.5.6 Envío de Material a IBM

El IMSS podrá enviar material a IBM con información para el análisis del problema. El envío de este material se podrá realizar por los siguientes medios:

1. Adjuntando archivos al PMR usando el Service Request (SR)
2. Archivos por e-mail directo a Enhanced Customer Data Repository (ECuRep)
3. Subiendo archivos directamente a EcuRep usando FTP
4. Mediante el formulario HTTPS

4.5.7 Responsabilidades del IMSS al solicitar el Soporte

Asignar al inicio del Servicio a un representante técnicamente calificado llamado "contacto técnico primario" quien será su punto focal y al cual IBM le dirigirá la información técnica general relacionada con los productos soportados. El contacto técnico primario y el personal que haga una solicitud de servicio, deberá tener el conocimiento técnico necesario del ambiente de productos soportados para establecer una comunicación efectiva con el Centro de Soporte IBM.

- Proporcionar su número y nombre de Cliente, plataforma de datos, nombre del solicitante, número serie del equipo y Programa Producto para el que se solicita soporte.
- Proporcionar a IBM toda la información de diagnóstico relevante y disponible (incluyendo la información de producto o sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales usted requiera asistencia;
- Asignar, junto con el representante de IBM el nivel de severidad al problema o requerimiento, de acuerdo a sus características, ajustándose a la guía de severidades descritas en la sección de Definiciones de este documento de Transacción.
- Contar con la información relativa al problema reportado, incluyendo, pero no limitado a, códigos y mensajes de error, bitácoras de errores o aquellos pertinentes para el análisis del problema reportado, instalación de nuevos productos hardware/software, niveles de los productos (versión, release, modificación, nivel de mantenimiento).
- Al hacer uso del servicio de soporte, proporcionar la fuente del problema, ya sea; Software IBM, Software NO-IBM o programa aplicativo de usuario.
- En caso de que con la información inicial no se pueda diagnosticar el problema, se le solicitará información adicional, que debe obtener y enviarle al representante de IBM que lo esté atendiendo, para continuar con el análisis del problema. Este proceso puede repetirse conforme el diagnóstico del problema lo requiera.
- Proporcionar a IBM el acceso remoto a su sistema en caso de ser necesario para ayudarlo a aislar la causa del problema de software. Usted seguirá siendo responsable de proteger adecuadamente su sistema y todos los datos contenidos en el mismo;

- Implantar y/o probar la corrección, mantenimiento, recomendación o sugerencia recibida del Centro de Soporte IBM y proporcionar retroalimentación sobre su resultado.
- Tomar las acciones necesarias para implantar y probar las recomendaciones recibidas, en horarios y escenarios que impacten lo mínimo a su ambiente de producción.
- Asegurarse que cualquier código de acceso que IBM le proporcione, sea utilizado únicamente por su personal autorizado.
- Utilizar este Servicio sólo para el soporte a los requerimientos de procesamiento de información dentro de su Empresa.
- El IMSS deberá tener vigentes las versiones de los productos listados, cuando alguna de estas versiones no se encuentre soportada se perderá toda cobertura por este contrato. Las versiones de Productos Soportados están identificadas en la Lista de Productos Soportados (SPL), la cual está localizada en la siguiente dirección de Internet de IBM: http://www-01.ibm.com/software/support/lifecycle/index_a_z.html

4.5.8 Servicios No Incluidos

Este Servicio no incluye las actividades que a continuación se listan de forma enunciativa más no limitativa:

- Soporte a Productos Software no considerados en este Documento de Transacción
- Revisión de programas con código de usuario.
- Diseño y recuperación de Bases de Datos.
- Análisis y diagnóstico de productos No-IBM.
- Análisis de rendimiento y afinación de Sistemas Operativos.
- Servicios de soporte de especialistas de Software en sus instalaciones.
- Servicios de consultoría, instalación o migración de cualquier producto.
- Implementación de las recomendaciones realizadas por IBM a el IMSS.
- Descarga de parches para versiones que hayan llegado a su fin de soporte.
- IBM no garantiza la solución de los problemas reportados en versiones que haya llegado a su fin de soporte.
- Desarrollo de nuevo código para problemas no conocidos.
- Soporte de laboratorios de SW.

4.5.9 Condiciones en las que no se garantiza el servicio

1. Cuando el Sistema Operativo o Programa Producto IBM haya sido alterado en su código por Usted o un tercero con o sin su autorización.
2. IBM no garantiza la solución de todos los problemas reportados por Usted por causas ajenas a IBM, como pueden ser, no contar con la información adicional necesaria para emitir un diagnóstico, no poderse aplicar la corrección o mantenimiento recomendados

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

por no tener el producto instalado de acuerdo a los estándares IBM, no contar con respaldos de información o cualquier actividad que impida la ejecución del servicio.

3. Estos servicios no incluyen el soporte a productos NO-IBM, así como a productos no anunciados o no soportados por IBM en México.
4. Las máquinas y programas productos deberán estar instalados dentro de la República Mexicana.

4.5.10 Ciclo de vida de un producto IBM

Alineada a los estándares de la industria de licenciamiento de software, IBM tiene la política de darle una cierta vigencia a sus productos con el fin de ir añadiendo funcionalidades y mejoras en las versiones posteriores. El ciclo de vida de un producto es el periodo de tiempo en el cual IBM mantiene bajo un esquema de soporte dicha versión en relación a la corrección de fallas del código, así como investigación sobre su uso y funcionamiento. Las investigaciones sobre uso y funcionamiento son documentadas en las bases de datos IBM y publicadas en las páginas de Soporte IBM.

http://www.ibm.com/software/support

Por todo esto, IBM especifica el período de ciclo de vida de los productos en el cual IBM desarrolla las correcciones a los fallos de código del producto, y son documentadas oficialmente en el siguiente sitio:

http://www-01.ibm.com/software/support/lifecycle/index_a_z.html

4.6 Premisas y condiciones generales

Los Servicios de soporte descritos en la presente Propuesta han sido diseñados sobre la base de los supuestos o premisas indicados a continuación. Si ellos no se cumplen los Servicios no podrán ser prestados por IBM, con lo cual el IMSS está totalmente de acuerdo.

- El IMSS cuenta con todo el hardware y el software necesario para la realización de las tareas descritas en este instrumento, salvo aquel que será provisto por IBM de conformidad con lo expresamente señalado en esta Propuesta.
- Todos los equipos involucrados en los Servicios objeto de esta Propuesta, deberán estar físicamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante cumpliendo con los requerimientos eléctricos y ambientales requeridos.
- Los Servicios detallados no reemplazan la documentación ni el entrenamiento recomendado por IBM para el uso y operación de equipos y programas.
- No forma parte de los Servicios cualquier trabajo, servicio o equipo que no esté expresamente detallado en esta Propuesta.
- Serán imputables al IMSS los costos adicionales en que IBM incurra derivados de las demoras que eventualmente se produzcan en los Servicios por el incumplimiento en los plazos definidos de actividades bajo responsabilidad del IMSS.

- Cualquier producto o servicio adicional, no incluido dentro del alcance de los Servicios de soporte considerados en esta Propuesta pero necesario para que IBM preste los mismos, será de cuenta y cargo de IMSS.
- El soporte aplica sólo para aquellas versiones o liberaciones (releases) vigentes al momento de la solicitud del Servicio y para las plataformas soportadas a no ser que para algún Servicio se especifique explícitamente lo contrario.
- El IMSS dispone de una Red IP a la cual se encuentra conectado el/los equipo(s), con una numeración IP válida.
- El IMSS deberá asegurar que cuenta con un proceso de Backup / Restore de su información en el caso que se requiera para la actividad. IBM no es ni será responsable de daños y/o pérdida a los datos y/o información del IMSS.
- IBM no garantiza la solución de algunos de los problemas reportados por el IMSS debido a causas fuera de control de IBM, incluyendo, pero no limitado a, no contar con la información requerida para emitir un diagnóstico y en caso de que esta información no esté disponible IBM dará una recomendación alterna, no poderse aplicar la corrección o mantenimiento recomendados por no tener el producto instalado de acuerdo a los estándares IBM, por falla de suministros, por fenómenos naturales o huelgas
- El IMSS deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones y obligaciones contenidas en esta Propuesta, a efecto de que IBM pueda prestar los Servicios de conformidad con lo establecido en la presente Propuesta.
- En el caso de que por alguna razón de Soporte de Software sea necesario realizar un evento a las instalaciones de El IMSS en la ciudad de Monterrey, N.L., se contabilizarán 2 eventos por 1 evento en esta ciudad. Esto solo aplica para los servicios de soporte en sitio de Software.

4.6.1 Responsabilidades generales de IBM y del IMSS

4.6.1.1 Responsabilidades de IBM

- IBM será responsable de la ejecución de los Servicios objeto de esta Propuesta, de acuerdo al reestablecido en esta Propuesta.

4.6.1.2 Responsabilidades del IMSS

- Proveer información, datos, decisiones y aprobaciones requeridas para la prestación del Servicio dentro de los plazos propuestos o acordados durante la ejecución del Servicio.
- Programar y asegurar la asignación del personal requerido para las actividades a realizar descritas en esta Propuesta. Dicho personal deberá contar con los conocimientos en las áreas requeridas, con la capacidad requerida de acceso a las instalaciones, a los sistemas, a los recursos y el nivel de autorización requerido para ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma de tareas.
- Participar en las reuniones de estado de avance del Servicio con el equipo de IBM, cuando sea requerido.
- Ayudar a resolver eventuales problemas en el Servicio y escalar los temas dentro de la organización del IMSS, conforme sea necesario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Realizar actividades de seguimiento e informar el estado de avance del Servicio regularmente a su gerencia.
- El IMSS deberá tener actualizadas las versiones de los productos listados, cuando alguna de estas versiones no se encuentre soportada se perderá toda cobertura por este contrato. La Lista de Producto Soportados puede cambiar periódicamente, por lo que el IMSS deberá verificar esta lista frecuentemente.
- Mantener copia de toda la información, dado que IBM no será responsable por los daños o pérdidas accidentales sufridas sobre los datos del IMSS durante el desarrollo de los Servicios.
- Recuperar los datos en caso de ser requerido.
- Proporcionar al personal de IBM asignado la información, estándares y procedimientos necesarios y correctos.
- En el caso de los Servicios en sitio, proporcionar acceso y un lugar de trabajo con acceso a Internet con la habilitación de poder usar el VPN de IBM en las instalaciones del IMSS para el grupo de trabajo de IBM. El IMSS continuará siendo responsable en todo momento de proteger su sistema y todos los datos que contenga en el mismo.
- Proveer el acceso a los sistemas durante las horas definidas en los Servicios.
- Proporcionar una identificación de usuario y su contraseña, con la autoridad requerida para el desarrollo de las tareas.
- Poseer las licencias y los manuales de los programas licenciados IBM y no IBM involucrados.
- Coordinar la disponibilidad de asistencia técnica por parte de los proveedores de programas y equipos no IBM, en caso de ser dicha asistencia requerida por el personal técnico de IBM.
- Resolver los problemas del hardware y/o software no incluido en estos Servicios, así como de software de terceros.
- Asegurar que el personal del IMSS asignado a estos Servicios tiene las habilidades y la disponibilidad necesarias para participar en las tareas que se le asignen.

Seguridad

- El IMSS es responsable por el establecimiento de procedimientos para proporcionar seguridad física de sus centros de operaciones para el hardware, sistemas de software y todos sus elementos. Esta seguridad incluye, como sea requerido, protección de pérdidas ocasionadas por amenazas naturales, accesos forzados, actos de violencia y sabotaje interno.
- El IMSS es responsable de tomar medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del software y datos usados en este Servicio y del acceso por personas no autorizadas. El contenido de cualquier archivo de datos, la selección y aplicación de controles en su acceso y uso, y la seguridad de los datos almacenados son responsabilidad del IMSS.

Consentimientos Requeridos

- El IMSS será responsable de obtener y proveer en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a IBM todos los Consentimientos Requeridos que sean necesarios para que IBM provea los

Soporte HW&SW EOS y Soporte Base de Software: Pago en mensualidades vencidas por los servicios prestados y devengados descritos en el presente documento; el monto mensual a pagar por estos conceptos será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada en las columnas correspondientes entre el número de meses de vigencia del periodo de servicio.

- IBM facturará al IMSS mensualmente a inicio de cada periodo en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD).
- El pago deberá realizarse en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha del día de pago de la factura.
- El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de la aceptación de la factura.
- Se considerará pago fuera de término todo pago efectuado vencido el plazo estipulado en el párrafo precedente.
- IBM se reserva el derecho de cobrar y el IMSS se obliga a pagar los intereses y/o gastos financieros que se pudieran generar por la mora en el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de incumplimiento del objetivo de nivel de servicio, el IMSS podrá penalizar a IBM a razón de 0.4% por cada hora de retraso adicional y hasta un máximo del 10%, respecto al cargo mensual en que se haya ocurrido el incumplimiento, indicado en la columna "Soporte Base de Software" de la tabla de pagos anterior.

5.3 Vigencia de la Propuesta

La presente Propuesta es vigente hasta el 30 de abril de 2019. Una vez alcanzada esta fecha, IBM se reserva el derecho de hacer cambios a la información y precios aquí contenidos, en cualquier tiempo y por cualquier forma, sin aviso de por medio y sin responsabilidad alguna a cargo de IBM.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Términos y Condiciones

6.1 Confidencialidad

Por claras razones de índole comercial, puede resultar en perjuicio de IBM que las ideas, conceptos, precios, aplicaciones, planes de entrega y en general las soluciones contenidas en esta Propuesta sean conocidas por personas distintas a aquellas a quien está dirigida.

Esta Propuesta es confidencial, es propiedad de IBM y es el resultado de un trabajo desarrollado por IBM destinado exclusivamente para el IMSS. Su contenido debe utilizarse única y exclusivamente con la finalidad de evaluar la idoneidad de solicitar a IBM una Propuesta formal para adjudicar un contrato a IBM que derive del procedimiento de contratación respectivo que realice el IMSS en términos de las leyes, reglamentos y políticas aplicables y no debe ser revelado, duplicado, usado, o publicado total o parcialmente, fuera de su organización o a cualquier otra empresa o entidad, sin una autorización otorgada en forma previa, expresa y por escrito por IBM.

Esta información sólo puede ponerse al alcance de los ejecutivos del IMSS involucrados en la citada evaluación de IBM. El IMSS se compromete a la custodia de esta Propuesta como un documento confidencial en términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cualquier alteración que sea realizada en el contenido de la información provista o en cualquier documento que afecte, directa o indirectamente, las premisas aquí referidas y definidas, implicará la revisión de los términos y condiciones propuestos por IBM en este escrito.

6.2 Uso exclusivo

Las partes acuerdan que los precios, términos y condiciones de esta Propuesta se establecieron tomando en consideración de que los productos y servicios incluidos en la misma serán utilizados única y exclusivamente por el IMSS en su propia organización y no como un producto o servicio que pueda ser comercializado a terceros.

6.3 Contrato

El IMSS e IBM aceptan que esta Propuesta está sujeta a y se rige en su totalidad por los términos y condiciones contenidos en los siguientes instrumentos legales: (i) el Acuerdo de Relación con Cliente publicado en la siguiente página web: www.ibm.com/terms/mx certificado ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) ("CRA") (ii) el "Acuerdo Internacional de Programas bajo Licencia ("IPLA") de IBM y la Información de Licencia ("LI") que pueden visualizarse en la dirección http://www- 306.ibm.com/software/sla/sladb.nsf/ y que se incluyen con las instrucciones de descarga del producto y como anexo a esta propuesta; y (iii) el Acuerdo Internacional Passport Advantage ("IPAA") (iv) Acuerdo Internacional para la Adquisición de Software Mainframe (IAASM) y (v) Software HandBook los cuales se incluyen como anexo a esta Propuesta, los cuales aplican por incorporación y para todos los efectos legales y/o contractuales pertinentes se dan aquí por reproducidos y se consideran parte integrante de esta Propuesta como si estuvieran transcritos a la letra en esta Propuesta.

Las partes reconocen haber tenido acceso a los documentos enlistados en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) del párrafo inmediato precedente y declaran haberlo leído, comprendido y aceptado en su totalidad dichos acuerdos, por lo que reconocen que sus términos y condiciones son válidos y legalmente exigibles.

Esta Propuesta y sus anexos, incluyendo, aunque sin limitarse a los acuerdos CRA, IPAA e IPLA, IAASM y Software HandBook constituyen la totalidad de los términos y condiciones aplicables, los cuales serán complementados por los términos y condiciones del contrato que lleguen a celebrar las partes derivado del procedimiento de contratación que realice el IMSS y sustituyen y anulan todos los acuerdos, compromisos, negociaciones y discusiones anteriores o contemporáneos, ya sean orales o escritos, de las partes en relación con el objeto descrito en esta Propuesta.

En forma complementaria a los términos y condiciones contractuales, las siguientes cláusulas corporativas que son utilizadas invariablemente por IBM en sus contratos con clientes, rigen la presente propuesta y forman parte integral de la misma. Cualquier cambio, omisión ó adición a estas cláusulas deberá ser revisado entre IBM y su apreciable Dependencia:

Patentes y Derechos de Autor

En caso de que tercero alguno reclame que un Producto que IBM proporcione al IMSS está infringiendo una patente o derecho de autor de dicho tercero, IBM asumirá la defensa del IMSS contra dicha reclamación a expensas de IBM y pagará todos los costos y daños al igual que honorarios de abogados que un tribunal sentencie en última instancia o que hagan parte de un arreglo que IBM haya aprobado, siempre y cuando el IMSS:

1. Notifique de la reclamación a IBM sin demora y por escrito.
2. Permita a IBM mantener el control de la defensa y de cualesquiera negociaciones y arreglos transaccionales que se deriven de ella, al igual que el IMSS colabore con IBM en todo ello.

En caso de que tal reclamación se presente o si es probable que se presente, el IMSS acepta permitir que IBM haga posible que continúe utilizando el Producto, o que IBM modifique dicho Producto o lo reemplace por uno que sea por lo menos funcionalmente equivalente. Si IBM establece que ninguna de estas alternativas es posible, el IMSS acepta devolver el Producto a IBM previa solicitud por escrito de IBM.

La descrita constituye la totalidad de la obligación de IBM frente al IMSS en relación con reclamación alguna de infracción. IBM no tiene obligación alguna en relación con reclamación alguna que tenga como base cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cualquier cosa que el IMSS proporcione y que esté incorporada a un Producto, o el cumplimiento de IBM de cualesquiera diseños, especificaciones o instrucciones dadas por el IMSS o por tercero alguno en nombre del IMSS.
- Modificación que el IMSS haga a un Producto, o el uso de un Programa ICA en un ambiente diferente del Ambiente de Operación Especificado.
- La combinación, operación o uso de un Producto con otros productos que IBM no haya proporcionado como parte de un mismo sistema, o la combinación, operación o uso de un Producto con cualquier producto, dato, dispositivo o método comercial que IBM no haya proporcionado, o la distribución, operación o uso de un Producto para el beneficio de un tercero que no haga parte del IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Infracción causada por un Producto no IBM o algún Otro Programa IBM aislado.

Límite de Responsabilidad

Excepto aquellas disposiciones irrenunciables establecidas en la ley:

a. La responsabilidad de IBM por cualquier daño derivado del incumplimiento de sus obligaciones o debido a cualquier otra causa estará limitado a lo siguiente:

   i. A los daños por lesiones corporales (incluyendo la muerte) y los daños a bienes inmuebles y a bienes muebles tangibles;

   ii. A los conceptos referidos en la Cláusula de Propiedad Intelectual; y

   iii. El monto de cualquier otro daño directo real, limitado al precio correspondientes a cada Producto o Servicio que haya dado lugar a la reclamación. Tratándose de servicios recurrentes la responsabilidad de IBM estará limitada a los cargos recibidos por los mismos durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la reclamación.

b. Bajo ninguna circunstancia IBM será responsable por pérdidas de ninguna otra clase. IBM no será responsable por pérdida o daños a la información.

c. El límite anterior no solo aplica a IBM sino también a sus subcontratistas y desarrolladores de Programas y constituye el máximo de la responsabilidad que en conjunto asumen IBM y sus subcontratistas.

Generales

- Ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus marcas comerciales, nombres comerciales u otras designaciones (o los de cualquiera de sus Empresas) en promoción o publicación alguna, sin autorización previa por escrito.
- Toda información que las partes intercambien se considera no confidencial. Si cualquiera de las partes requiere un intercambio de información confidencial, dicho intercambio se llevará a cabo en aplicación de un contrato de confidencialidad suscrito entre las partes.
- Ni IBM ni el IMSS son responsables de incumplir cualesquiera obligaciones por causas que están fuera de su control.
- El IMSS acepta brindar a IBM acceso suficiente, libre y seguro a las instalaciones y sistemas del IMSS con el fin de que IBM cumpla sus obligaciones.

Subcontratación

IBM podrá subcontratar a personal externo para el cumplimiento de algunas obligaciones dentro de esta Propuesta.

6.4 Ley Aplicable y Jurisdicción

Para todo lo relativo a la presente Propuesta las partes convienen someterse a la aplicación de las leyes federales aplicables de México, excluyendo cualquier principio de conflicto de leyes que pueda requerir la aplicación de las leyes de otra jurisdicción.

Las partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales de México con residencia en la Ciudad de México respecto a cualquier procedimiento que derive o se relacione

con la presente Propuesta y por lo tanto renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

7. Aceptación de las partes

Mediante la firma de la presente Propuesta por IBM y de acuerdo al proceso de adjudicación y firma de contrato que realice el IMSS de acuerdo a la normatividad y reglamentación aplicable, los cuales deberán hacer referencia a la misma, IMSS e IBM expresamente aceptan los términos y condiciones de esta Propuesta y sus anexos y apéndices.

Asimismo, IBM declara que tiene las facultades suficientes para la suscripción de esta Propuesta y sus anexos, y que dichas facultades no les han sido limitadas ni de cualquier manera modificadas o revocadas.

ACEPTADO POR IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
[redacted]
FIRMA
[redacted]
Apoderado Legal

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

8. Anexos

Apéndice I "Contrato IBM con el Cliente"

Anexo III Acuerdo de Relación con el Client

Apéndice II "Acuerdo Internacional de Programas Bajo Licencia"

Anexo II "Acuerdo Internacional de Prog

Apéndice III "Acuerdo Internacional Passport Advantage"

Anexo I "Acuerdo Internacional Passpor

Apéndice IV "Acuerdo Internacional para la Adquisición de Software Mainframe"

Acuerdo para la Adquisición de Man

Apéndice V "Software HANDBOOK"

https://www-304.ibm.com/support/customercare/sas/f/handbook/home.html

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRETO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa
Número AA-050GYR019-E82-2019

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 31 de mayo del 2019,** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, presente el servidor público cuyo nombre y firma aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E82-2019, para la contratación del, "Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Sotfware IBM Plataforma Distribuida, para el ejercicio 2019",** requerido por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional mediante oficio 09 52 76 61 5300/2019000329, de conformidad con lo siguiente:----------

---------- **Adjudicación** ----------

Derivado del Acuerdo número **AC-12/SE-03/2019**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Extraordinaria Número 03/2019,** celebrada el 17 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71, 72 fracción II, de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **"Servicio de renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Sotfware IBM Plataforma Distribuida, para el ejercicio 2019".** El monto adjudicado es por **$3,642,176.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y seis Dólares 00/100 USD)** el monto adjudicado **NO** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para ello se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000211402-2019 (Se anexa formato CAAS 01 como parte integrante del presente documento). Atendiendo a lo anterior, de conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el instituto se adjudica a la empresa **IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.** ----------

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado "CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados, así como con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.----------

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa
Número AA-050GYR019-E82-2019

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al proveedor, que la firma del contrato se realizará a más tardar el día **14 de junio de 2019**, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar previamente copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: ----------
---

Persona moral.

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos:

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
f) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**
g) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.**
h) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 3.6)**
i) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.**

En caso de que el participante:

a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa
Número AA-050GYR019-E82-2019

No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. **Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;**

II. **Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;**

III. **En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores , la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).**

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el participante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: **f), g), h) e i).** ----------
---

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. ----------
---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto. ----------
---

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **11:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **5 (cinco) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **1 (una) hoja del Formato CAAS 01,** por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, la persona que interviene en todas y cada una de las hojas que integran el acta. ----------
---

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa
Número AA-050GYR019-E82-2019

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Sergio Marcelo Aguilar Esparza**
Titular de la División de Administración Procesamiento y Almacenamiento (Área Técnica)	**Héctor Javier Reyes Oropeza**

Las firmas que anteceden corresponden a la Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E82-2019, para la contratación del, "Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Sotfware IBM Plataforma Distribuida, para el ejercicio 2019".** ----------

---

---------- **Fin del Acta** ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional

Oficio N° 09 52 76 61 5300/2019000422

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

Con relación al procedimiento de contratación para la prestación del ***"Servicios de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida".***

Al respecto y a efecto de atender de manera oportuna las necesidades en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, les informo que el suscrito fungirá como **"Administrador del Contrato"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 74, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a lo previsto en el numeral 7.1.2., del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico vigente, así como el "*ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2018.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortíz
Coordinador

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
31 MAYO 2019
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

c.c.p.

- **Mtro. Juan Alonso Esquerra Soto.-** Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.

EOO/rvm

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO